



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 27 de noviembre de 2020

N.º 0228

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Información Pública de Proyecto Obra 2021/41/001 Ctra. CC-1.1 de San Martín de Trevejo a Ctra. EX-205, Rehabilitación de Firme.	BOP-2020-4682
Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 82/2020.	BOP-2020-4683
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 76/2020.	BOP-2020-4684
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 78/2020.	BOP-2020-4685
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 79/2020.	BOP-2020-4686
Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 81/2020.	BOP-2020-4687
Aprobación Expediente Modificación Presupuestaria 83/2020.	BOP-2020-4688
Solicitud para el reconocimiento del Nivel II, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excma Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2020-4689
Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021.	BOP-2020-4690

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de tesorería (N.º 36/2020).	BOP-2020-4691
Aprobación inicial expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (N.º 37/2020).	BOP-2020-4692

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Bases de la convocatoria del concurso de méritos para	BOP-2020-4693
---	---------------



Viernes, 27 de noviembre de 2020

proveer, mediante movilidad, una plaza de Agente del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 29/2020. BOP-2020-4694

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 31/2020 BOP-2020-4695

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 32/2020. BOP-2020-4696

Ayuntamiento de Benquerencia

Aprobación inicial expediente núm.14/2020 de Modificación de Créditos. BOP-2020-4697

Ayuntamiento de Cáceres

Convocatoria de concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2021. BOP-2020-4698

EXTRACTO. Convocatoria de concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2021. BOP-2020-4699

Ayuntamiento de Caminomorisco

Autorización Demanial de aprovechamiento de resina en montes de U.P. BOP-2020-4700

Ayuntamiento de Casas de Millán

Modificación de Créditos. BOP-2020-4701

Ayuntamiento de Cedillo

Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 18/2020 Crédito Extraordinario con cargo a remanentes de crédito BOP-2020-4702

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad por movilidad reducida. BOP-2020-4703

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público. BOP-2020-4704

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la E.L.M BOP-2020-4705



Viernes, 27 de noviembre de 2020

de La Moheda de Gata año 2020.

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de vía pública. BOP-2020-4706

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 4/2020. BOP-2020-4707

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 3/2020. BOP-2020-4708

Aprobación inicial de expediente de Modificación de Crédito 2/2020. BOP-2020-4709

Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante. BOP-2020-4710

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 1/2020. BOP-2020-4711

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de Operario/a de servicios múltiples/maquinista. BOP-2020-4712

Ayuntamiento de Perales del Puerto

Aprobación inicial Ordenanza uso temporal Edificios Municipales. BOP-2020-4713

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso temporal de edificios municipales. BOP-2020-4714

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación definitiva Presupuesto General 2021. BOP-2020-4715

Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

Cuenta General Ejercicio 2018. BOP-2020-4716

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso de pastos en fincas municipales. BOP-2020-4717

Ayuntamiento de Tiétar

Cuenta General Ejercicio 2019. BOP-2020-4718

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 8/2020. BOP-2020-4719



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Ayuntamiento de Vegaviana

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal del servicio de suministro de agua y alcantarillado. BOP-2020-4720

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana. BOP-2020-4721

Ayuntamiento de Villa del Rey

Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos 4/2020. BOP-2020-4722

Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos 5/2020. BOP-2020-4723

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación inicial Modificación de Créditos 10/2020. BOP-2020-4724

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Azud y Conducción de Abastecimiento de Agua en Robledillo de Gata. BOP-2020-4725

Relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de Tramitación de Emergencia Abastecimiento en Valverde del Fresno. BOP-2020-4726

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

Convocatoria Junta General Ordinaria. BOP-2020-4727



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Información Pública de Proyecto Obra 2021/41/001 Ctra. CC-1.1 de San Martín de Trevejo a Ctra. EX-205, Rehabilitación de Firme.

EXPTE. Nº: 2021_41_001 "CTRA. CC-1.1 DE SAN MARTÍN DE TREVEJO A CTRA. EX-205, REHABILITACIÓN FIRME".

TRÁMITE: INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTO DE OBRA.

En cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se procede a cumplimentar el trámite de información pública del proyecto relativo al expediente de obra que se indica a continuación, a los efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el citado proyecto:

Nº EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN
2021/41/001	CTRA. CC-1.1 DE SAN MARTÍN DE TREVEJO A CTRA. EX-205, REHABILITACIÓN FIRME

El proyecto se somete a información pública durante el plazo de VEINTE DIAS, durante el cual, desde el Servicio General de Planificación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, el proyecto se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten, a través de medios electrónicos.

Cáceres, 23 de noviembre de 2020
Luis Fernando García Nicolás
DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

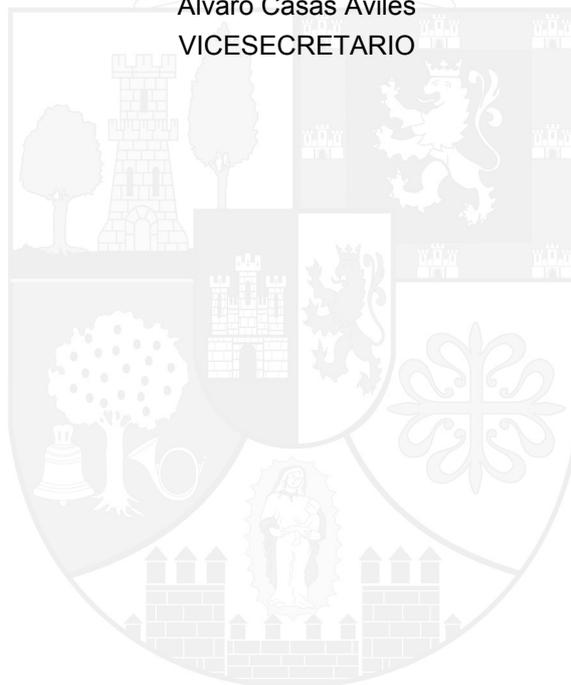
Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Inicial Expediente Modificación Presupuestaria 82/2020.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 26 de Noviembre de 2020, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 82/2020, por Suplementos de Créditos y Bajas por Anulaciones de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020

Alvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 76/2020.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 26 de Noviembre de 2020, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 76/2020, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 78/2020.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 26 de Noviembre de 2020, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 78/2020, por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 79/2020.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 26 de Noviembre de 2020, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 79/2020, por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación Presupuestaria 81/2020.

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno de 26 de Noviembre de 2020, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 81/2020, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente Modificación Presupuestaria 83/2020.

En sesión ordinaria de Pleno de 26 de noviembre de 2020, ha sido aprobado el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 83/2020, por Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Esta modificación de créditos, está destinada a financiar gastos por obras de emergencia consecuencia de daños producidos por fuertes tormentas en municipios de la provincia de Cáceres, y por tanto, son indispensables para la protección del interés general. De conformidad con el artículo 177.6 del TRLRHL, los créditos habilitados en la misma serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Solicitud para el reconocimiento del Nivel II, de la Carrera Profesional Horizontal, en el ámbito de la Excma Diputación Provincial de Cáceres.

El Presidente en funciones y Vicepresidente Primero, haciendo uso de las facultades delegadas por la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de Resolución dictada el 2 de septiembre de 2020 (B.O.P. n.º 171, de 3 de septiembre), de esta Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 25 de noviembre de 2020, ha dictado Resolución abriendo el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional horizontal, en el ámbito de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, conforme al modelo que figura en el Anexo I, y que es del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a, relativas a las distintas modalidades de carrera profesional de los/las empleados/as públicos/as, los artículos 57.2 b) y 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, que desarrolla la posibilidad de establecer un sistema de carrera profesional horizontal, que retribuye la progresión alcanzada por los/las empleados/as públicos/as dentro del sistema de carrera profesional regulado en la mismas, y con arreglo al acuerdo alcanzado el 14 de octubre de 2016 en la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as, ratificado por acuerdo del Pleno Provincial adoptado el 25 de noviembre de 2016, y las Adendas a mencionado Acuerdo de 8 de febrero de 2018, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020 se estableció en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos el mismo régimen transitorio establecido para la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel I y II de la carrera profesional horizontal.

Considerando los acuerdos adoptados en el Pleno de la Corporación de 22 de febrero de 2018 respecto a la Adenda al Acuerdo sobre los criterios Generales de la Carrera Profesional Horizontal de los/las empleados/as públicos/as de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres



Viernes, 27 de noviembre de 2020

y sus Organismos Autónomos.

1º.- En relación con el apartado Primero del Acuerdo, incluir en el ámbito personal de aplicación, al personal temporal de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

2º.- Añadir un último párrafo al Apartado Tercero con el siguiente tenor literal: "Para el reconocimiento de los niveles siguientes al inicial se tendrá en cuenta el tiempo de ejercicio profesional en que haya permanecido el interesado/a sin interrupción relevante, en el Cuerpo, Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional, en el que se encuentre en el momento de la solicitud."

Y teniendo en cuenta el Apartado Cuarto del Acuerdo donde se establece el procedimiento para acceder a los distintos niveles de carrera profesional, ya que de conformidad con la normativa expuesta el sistema de carrera profesional horizontal tiene carácter voluntario, de manera que corresponde a cada empleado/a público/a decidir su incorporación, sin perjuicio que durante el ejercicio 2017 el Área de Personal procedió al reconocimiento de oficio del Nivel I, en cumplimiento del régimen transitorio acordado en el apartado 9, y la disposición adicional tercera tanto del Acuerdo como del Convenio por el que se regulan las relaciones, respectivamente, entre los/las funcionarios/as y los/las laborales de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la Corporación Provincial, aprobados en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 15 de abril de 2019, y publicados en el D.O.E. nº 100, de 27 de mayo de 2019, y nº 104, de 31 de mayo de 2019, respecto al reconocimiento y abono del Nivel II.

Por todo ello, y para posibilitar su extensión a los/las empleados/as públicos/as que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2019, vista la propuesta del Director del Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I., cuyos fundamentos reproduzco en esta Resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Vicepresidente Primero, actuando como Presidente en funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de Resolución dictada el 2 de septiembre de 2020 (B.O.P. n.º 171, de 3 de septiembre), y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y habiendo sido informada la Mesa de Negociación de Empleados/as Públicos/as.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

RESUELVE:

PRIMERO. - Abrir el plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo que figura en el Anexo I, para el reconocimiento del Nivel II de la carrera profesional horizontal, que llevará a cabo la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, elevando la Propuesta al Área de Personal, Formación y S.E.P.E.I. en los siguientes términos:

a) Nivel II de la carrera profesional horizontal: Los/las funcionarios/as de carrera, el personal laboral fijo, los/las nombrados/as funcionarios/as interinos/as o declarados/as indefinidos/as no fijos/as de plantilla y el personal laboral temporal de la Administración de la Diputación Provincial de Cáceres que a la fecha de 1 de enero de 2020 acrediten:

1.- Un ejercicio profesional de doce años de permanencia sin interrupción relevante, en el Cuerpo Escala, Subescala, Clase y Categoría profesional en el que se encuentre al momento de la solicitud, o desde el que hayan accedido a situaciones de servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares o excedencia por razón de violencia de género,

2.- Formación: la realización y/o impartición de acciones formativas y de perfeccionamiento, que en cómputo total deberán alcanzar 125 horas, organizados por la Administración Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas independientemente del promotor de las mismas.

El personal que reúna tales requisitos podrá solicitar el reconocimiento del Nivel II de la Carrera Horizontal Profesional, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P. de Cáceres.

La formación recibida y/o impartida se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización/impartición del curso o actividad formativa correspondiente.

No se adjuntará la documentación que ya obre en el Área competente en materia de Personal y Formación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para acreditar la condición de personal funcionario de carrera, personal laboral fijo, personal interino, personal indefinido o personal laboral temporal de esta u otras Administraciones Públicas, el tiempo de ejercicio profesional como tales y las acciones formativas recibidas y/o impartidas.

En el ANEXO III se relaciona todo el personal trabajador de la Diputación de Cáceres, que cumple con los requisitos de 12 años de antigüedad y las 125 horas de formación, los cuales sólo deberán presentar su solicitud de reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional y no adjuntar ninguna otra documentación.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

En el Anexo IV se relaciona el personal trabajador de la Diputación de Cáceres, que cumple con los requisitos de 12 años de antigüedad a 31 de diciembre de 2019, si bien con la documentación obrante en el Departamento de Formación, no acredita las 125 horas de formación requeridas. En este caso, deberán aportar junto con la solicitud de reconocimiento del Nivel II de la Carrera Profesional, copia compulsada de los títulos de Acciones Formativas necesarios para alcanzar el cómputo de 125 horas. Dichos cursos deben estar organizados por las Administraciones Públicas o centros homologados por las mismas o acogidos al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de las mismas. Las personas que aporten títulos en formato superior a A4, deberán aportar, junto con el original, fotocopia del mismo en formato A4.

El Área competente en materia de Personal, una vez comprobado el mencionado cumplimiento, procederá al reconocimiento de este nivel, de acuerdo con la propuesta emitida previamente de la Comisión de Evaluación de la Carrera Profesional Horizontal, comunicándolo así al trabajador o trabajadora y a la Comisión correspondiente.

SEGUNDO. - Los modelos de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo I y Anexo II de esta Resolución, podrán descargarse directamente de la intranet, en el Portal del Empleado. Los Anexos III y IV estarán disponibles, para su consulta, en la misma ubicación de la Web Corporativa de la Diputación Provincial de Cáceres.

La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Diputación Provincial de Cáceres (Plaza de Santa María, s/n., 10071-CÁCERES), o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se concederá un plazo de subsanación y mejora de la solicitud, de diez días para que el/la interesado/a subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

QUINTO. - Notificar la resolución a la Mesa de Negociación de los/las empleados/as Públicos/as de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de



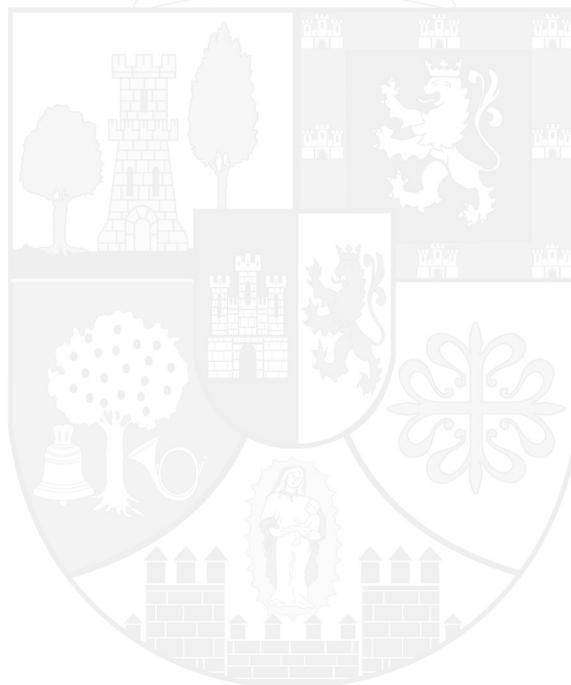
Viernes, 27 de noviembre de 2020

que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el citado boletín oficial, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 26 de noviembre de 2020
Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ÁREA DE PERSONAL, FORMACIÓN Y SEPEI

ANEXO I- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL II DE CARRERA PROFESIONAL
DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO <input type="radio"/> A1 <input type="radio"/> A2 <input type="radio"/> C1 <input type="radio"/> C2 <input type="radio"/> E/AP	VINCULACIÓN JURÍDICA
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que en base al Acuerdo suscrito el 14 de octubre de 2016 entre la Corporación Provincial y los sindicatos con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos, por los que se regulan los criterios generales de la carrera profesional horizontal de las personas empleadas públicas de la Diputación Provincial de Cáceres y sus Organismos Autónomos, ratificado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2016, y las Adendas a mencionado Acuerdo, de 8 de febrero de 2018 y de 17 de enero de 2020, ratificadas por el Acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2018, y de 27 de febrero de 2020.

SOLICITA:

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional: Nivel II

En _____ a _____ de 2020

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excm. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley. Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-



Viernes, 27 de noviembre de 2020

DIPUTACIÓN
DE CÁCERESÁREA DE PERSONAL, FORMACIÓN Y
S.E.P.E.I.ANEXO II- NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS EN EL PUESTO DE TRABAJO,
SUBESCALA/ESCALA O CATEGORÍA PROFESIONAL DEL PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO (DIRECCIÓN COMPLETA):			CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	COMUNIDAD AUTÓNOMA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

DATOS LABORALES

PUESTO DE TRABAJO:	SERVICIO O UNIDAD ADMINISTRATIVA
GRUPO	VINCULACIÓN JURÍDICA
<input type="radio"/> A1 <input type="radio"/> A2 <input type="radio"/> C1 <input type="radio"/> C2 <input type="radio"/> E/AP	
TELÉFONO DEL PUESTO DE TRABAJO:	E-MAIL DEL PUESTO DE TRABAJO:

EXPONE:

Que se han modificado mis circunstancias laborales por _____
(Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Subescala/Escala o Categoría profesional)
pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo de (Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o
bien el código del mismo en la RPT) a partir del (Fecha de la modificación de las circunstancias.)

En _____ a, _____ de 2020

Fdo.:

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros de titularidad de la Excma. diputación Provincial de Cáceres, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de la información para tramitación de los expedientes sobre el reconocimiento de la carrera profesional horizontal, en la Diputación Provincial de Cáceres.
Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.
Las autoridades y empleados públicos que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados al adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en las demás normas que la desarrollen y sean de aplicación.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.-

Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo 2021.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de noviembre de 2020, ha acordado la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2021, cuyas determinaciones se contienen en extracto que se detalla a continuación, quedando el expediente completo a disposición de posibles interesados/as en las dependencias del Área de Personal del Palacio Provincial.

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de noviembre de 2020

Álvaro Casas Avilés

VICASECRETARIO



Viernes, 27 de noviembre de 2020

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO D. C. ESPEC. ANUAL (9) SUBGR.	GRUPO/ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
1 INTERVENTOR	1 30	40-113,64 A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	9311
2 SECRETARIO	1 30	40-113,64 A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	9200
3 TESORERO	1 30	34-178,90 A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	9341
4 VICESECRETARIO/A	1 30	34-178,90 A1/A1	HN LD	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	9200
5 DIRECCION AREA HACIENDA Y ASISTENCIA A EELL.	1 30	30-390,42 A1/A1	E/G/HN Lda	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	EXPERIENCIA Pu A1 CONTABILIDAD	S	1 V	9209
6 DIRECCION ADJUNTA A SESORAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO A EELL.	1 29	30-390,42 A1/A1	E/G/HN Lda	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	9220
7 DIRECCION AREA DE PERSONAL, FORMACION Y SEPEI	1 29	30-390,42 A1/A1	E/G/HN Lda	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	9202
8 DIRECCION DEL AREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA	1 29	30-390,42 A1/A1	E/G/HN Lda	GDO. O EQUIV. NIVEL MESES (RD. 1027/11)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	1720
							1 CS	

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE EMPLEADOS PÚBLICOS

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUESTO D. C. ESPEC. ANUAL (9) SUBGR.	GRUPO/ESCALA	FOR. PRO.	TITULACIÓN ACADÉMICA	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
1 JEFATURA DE SERVICIO DE GESTION ADMINISTRATIVA	1 28	26-253,78 A1/A1	E/G Lda	SUPERIOR/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	1720
2 JEFE SERVICIO GENERAL DE PLANIFICACION	1 28	26-253,78 A1/A1	E/G Lda	SUPERIOR	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	4501
3 LETRADO JEFE GABINETE JURIDICO	1 28	26-253,78 A1/A1	E/G Lda	LDO. DERECHO/GRADO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	9201
4 JEFATURA DEL AREA DEL SEPEI	1 28	33-395,34 A1/A2	E Lda	ING./ING. TECN./ARQU./ARQ. TÉCN./GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	1362
5 JEFATURA DEL AREA DE CULTURA Y DEPORTE	1 28	30-390,42 A1/A2	E/G LD	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	3300
6 JEFATURA DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES, INTELIGENTES Y MOVILIDAD	1 28	30-390,42 A1/A2	E LD	ING. CAM/ITOP, UND./ITI, ARQU/A1/GR.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	4501
7 JEFATURA DEL AREA DE INNOVACION Y PROVINCIA DIGITAL	1 28	30-390,42 A1/A2	E Lda	ING. INFORM/GDO/INF. COMPUT SOFTWARE/TIC	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	9204
8 JEFATURA DEL AREA DE PRESIDENCIA	1 28	30-390,42 A1/A2	E Lda	LICENC. DIPLOM O TIT. EQUIV. 3 CUR SOS	EXP. 1 AÑO TURISM./DES. SOST./RELAC. INTERNA	S	1 CS	9121
9 JEFATURA DEL AREA DE RETO DEMOGRAFICO, DESARROLLO SOSTENIBLE, JUVENTUD Y TURISMO	1 28	30-390,42 A1/A2	E/G Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	4300
10 JEFATURA DE SERVICIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE RR.HH.	1 28	26-253,78 A1/A2	E/G/HN Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	9202
11 JEFATURA DEL SERVICIO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	1 28	26-253,78 A1/A2	E/G/HN Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 V	4900
12 JEFATURA DEL SERVICIO DE IGUALDAD POLITICAS DE GÉNERO Y SERVICIO DE PLANIFICACION	1 28	26-253,78 A1/A2	E/G LD	ING/IT, ARQ/A1, LDO. DIP/GRADO EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	2311
13 JEFATURA DEL SERVICIO DE PLANIFICACION Y PROYECTOS	1 28	26-253,78 A1/A2	E/G Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	PERMISO CONDUCIR CLASE B/BI INGLÉS	S	1 V	4300
14 JEFATURA SERVICIO PRESUPUESTARIO Y DE GESTION	1 28	26-253,78 A1/A2	E/G Lda	LDO. DIPL. C.EC. C.EMP. AD Y DIR E O EQ.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	S	1 CS	9209



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2020



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

15. JEFE DE SERVICIO DE CULTURA Y DEPORTES	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G	Lda	LICEN. DIPLOM. O GDO. EQUIVALENTE	S	1V	3340
16. JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	1720
17. JEFE SERVICIO ARQUITECTURA	1	28	26.253,78	A1/A2	E	LD	ARQUITECTO/ARQUITECTO TECNICO	S	1V	4801
18. JEFE SERVICIO ASISTENCIA ECONOMICA-PRESUPUESTARIA	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G/HN	Lda	GRADO UNIVERS. O EQUIV.	S	1V	9220
19. JEFE SERVICIO ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A EELL	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G	Lda	LDO. DERECHO/GRADO	S	1CS	9220
20. JEFE SERVICIO COMPRAS Y SUMINISTROS	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9209
21. JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	1	28	26.253,78	A1/A2	G	Lda	LIC.ECON.EM. DIPLOM.	S	1CS	9311
22. JEFE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE GASTOS	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G/HN	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9311
23. JEFE SERVICIO DE PERSONAL E INSPECCION DE SERVICIOS	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G/HN	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9202
24. JEFE SERVICIO EC. ADMIV. AREA DESARROLLO Y PLANIFICACION TERRITORIAL	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1CS	4300
25. JEFE SERVICIO INGENIERIA	1	28	26.253,78	A1/A2	E	LD	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P./ITOP/GR	S	1CS	4801
26. JEFE SERVICIO PARQUE MOVIL Y TALLERES	1	28	26.253,78	A1/A2	E/G	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9203
27. JEFE SERVICIO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	1	28	26.253,78	A1/A2	E	LD	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9206
28. JEFE SERVICIO PROYECTOS Y OBRAS	1	28	26.253,78	A1/A2	E	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1CS	4801
29. JEFE SERVICIO RED VIARIA	1	28	26.253,78	A1/A2	E	LD	ING./ING. TECN./ARQU/ARQ. TÉCN./GRADOS	S	1V	4501
30. LETRADO ADJUNTO A LETRADO JEFE	1	27	23.241,82	A1/A1	G	C	SUPERIOR	S	9201	
31. DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS-LETRADO/A	1	27	20.164,20	A1/A1	G	CMO	LDO. DERECHO/GRADO	S	1V	9207
32. LETRADO ASESORIA JURIDICA	3	27	20.164,20	A1/A1	E/G	CMa	LDO. DERECHO/GRADO	S	9201	
33. DIRECTOR CONSERVATORIO MUSICA	1	26	21.114,24	A1/A1	E	LD	TITULO SUPERIOR MUSICA	S	9201	
34. SECRETARIO-INTERVENTOR A	1	26	32.764,62	A1/A2	HN	CM	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	9311	
35. SECRETARIO-INTERVENTOR (MÉRITOS ESPECÍFICOS)	1	26	24.152,94	A1/A2	HN	C	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9220
36. SECRETARIO-INTERVENTOR A	4	26	24.152,94	A1/A2	HN	CM	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9220
37. SECRETARIO-INTERVENTOR/A (Formación y experiencia específica)	1	26	24.152,94	A1/A2	HN	CME	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	9220
38. JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE FORMACION	1	26	21.114,24	A1/A2	E	Lda	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1CS	9208
39. JEFATURA DE SECCION DE CONTABILIDAD	1	26	17.544,10	A1/A2	E/G	CMO	ARQUITEC./A. TEC./ING./IT./LDO./DIPLO.	S	1V	9311
40. JEFE SECCION ADMINISTRATIVA DE SECRETARIA	1	25	17.544,10	A1/A1	G	CM	SUPERIOR	S	9200	
41. JEFE SECCION RECURSOS HUMANOS	1	25	17.544,10	A1/A1	E/G	CM	SUPERIOR	S	9202	
42. DIRECTORA MUSEO Y ACTIVIDADES CULTURALES	1	25	14.698,56	A1/A1	E	LD	LDO. HISTORIA/HISTORIA DEL ARTE	S	3300	
43. JEFATURA DE LA SECCION DE MANTENIMIENTO	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CM	ARQUITECTO/ARQUITECTO TECNICO	S	4801	
44. JEFATURA DE LA SECCION DE PATRIMONIO E INVENTARIO	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CM	ARQUITECTO/ARQUITECTO TECNICO	S	9200	
45. JEFATURA DE SECCION ADMINISTRATIVA DEL SEPEI	1	25	17.544,10	A1/A2	E/G	CM	LDO.DIP. DCHO.CEE/CAF/ADE/EO	S	1V	1362
46. JEFATURA DE SECCION DE ANALISIS Y POLITICAS ACTIVAS	1	25	17.544,10	A1/A2	E/G	CMO	TIT. SUP/DIPLOM/GDO. EQUIV/3 CURSOS	S	1V	4300
47. JEFATURA DE SECCION DE ARQUITECTURA I	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CMa	TIT. SUP/DIPLOM/GDO. EQUIV/3 CURSOS	S	1V	4801
48. JEFATURA DE SECCION DE ARQUITECTURA II	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CMa	TIT. SUP/DIPLOM/GDO. EQUIV/3 CURSOS	S	1V	4801
49. JEFATURA DE SECCION DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CMa	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1V	1720
50. JEFATURA DE SECCION DE CONTRATACION	1	25	17.544,10	A1/A2	E/G	CMO	TIT. SUP/DIPLOM/GDO. EQUIV/3 CURSOS	S	1V	4300
51. JEFATURA DE SECCION DE CONTRATACION DE INFRAESTRUCTURAS	1	25	17.544,10	A1/A2	E/G	CMO	ING.IT./ARG/A.T./LDO./DIP./GRADO/EQUIV.	S	1V	4801
52. JEFATURA DE SECCION DE CULTURA	1	25	17.544,10	A1/A2	E/G	CMO	SUPERIOR/MEDIA/GRADOS	S	1CS	3300
53. JEFATURA DE SECCION DE DESARROLLO SOFTWARE	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CM	ING.INFORMATICOI/IT.INFORM/GDO/EQUIV	S	1CS	9204
54. JEFATURA DE SECCION DE EQUIPAMIENTOS	1	25	17.544,10	A1/A2	E	CMa	INGENIERO CAMINOS, CANALES Y P./ITOP/GR	S	1V	4801

CVE: BOP-2020-4690

Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2020

96	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3300	2V
97	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	4	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	4V
98	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9200	
99	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	
100	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	2	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9209	3V
101	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	3	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	2V
102	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL	1	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9341	1V
103	TECNICO ADMINISTRACION GENERAL (G/E)	1	23	14.466.48	A1/A1	E/G	CME	LDO.GDO. DCHO.ADE O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	1V
104	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL	1	23	14.466.48	A1/A1	G	C	LDO. DCHO. C.ECON.EMPR. IM.AC.GR. A	G.P	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	1V
105	TECNICO GESTION Y DINAMIZACION PROYECTOS	3	23	14.466.48	A1/A1	E/G	CCa	TTULACION UNIV. SUPERIOR /GRADO		PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	3V
106	TECNICO/A EN ARTE	1	23	14.466.48	A1/A1	E	CM	LDO.GDO.HISTOR.HARTE/PATR.HCO.ART/EQUIV		PERMISO CONDUCIR CLASE B	3330	1V
107	TECNICO/A EN CALIDAD, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACION EN GESTION DE RR.HH.	1	23	14.466.48	A1/A1	E	CMa	LDO. PEDAGOGIA/PSICOLOGIA/SOCIOLOGIA/DCH		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	
108	COORDINADOR P.S.P. DEL PERSONAL	1	23	11.461.82	A1/A1	E	C	LDO. GEOGRAFIA		PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	1V
109	ADJUNTO INTERVENCIÓN-DELEGADA	1	23	17.544.10	A1/C1	G	LD	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
110	COORDINADORA PROMOCIONAL Y PUBLICACIONES	1	23	17.544.10	A1/C1	G	LD	TT. SUPERIOR/MEDIA/FP2/BUP		PERMISO CONDUCIR CLASE B	3340	
111	JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTROL HORARIO	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	
112	JEFE DE NEGOCIADO T.I.C.	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	1CS
113	JEFE NEGOCIADO	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	TT. SUPERIOR/MEDIA/FP2/BUP		PERMISO CONDUCIR CLASE B	3340	
114	JEFE NEGOCIADO ASesoramiento EE.LL	1	23	14.598.56	A1/C1	E/G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	1CS
115	JEFE NEGOCIADO COMPLEJO CULTURAL "SANTA MARIA"	1	23	14.598.56	A1/C1	G	C	TT. SUPERIOR/MEDIA/FP2/BUP		PERMISO CONDUCIR CLASE B	3300	
116	JEFE NEGOCIADO CONTRATACION II	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
117	JEFE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
118	JEFE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS I	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9209	
119	JEFE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS II	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9209	
120	JEFE NEGOCIADO NOMINAS	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	
121	JEFE NEGOCIADO P.S.P. DEL PERSONAL	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	
122	JEFE NEGOCIADO PLANIFICACION	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
123	JEFE NEGOCIADO SEGURIDAD SOCIAL	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	
124	JEFE NEGOCIADO SEPEI	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	1362	
125	JEFE NEGOCIADO UNIDAD CERTIFICACIONES	1	23	14.598.56	A1/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
126	COORDINADORA ADMON AREA CULTURA.	1	23	17.544.10	A2/C1	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	3300	
127	JEFATURA DE NEGOCIADO ADMINISTRATIVO	1	23	14.598.56	A2/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
128	JEFATURA DE NEGOCIADO DE FACTURACION	1	23	14.598.56	A2/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	1V
129	JEFATURA DE NEGOCIADO DE REGISTRO DE PERSONAL Y ATENCION AL EMPLEADO PUBLICO	1	23	14.598.56	A2/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9202	1CS
130	JEFATURA DEL NEGOCIADO DEL REGISTRO GENERAL	1	23	14.598.56	A2/C1	G	C	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9200	1V
131	JEFATURA NEGOCIADO DE INFRAESTRUCTURAS	1	23	14.598.56	A2/C1	E	C	DIP. UNIV/TITULADO MEDIO/ GRADO EQUI.		PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	1CS
132	JEFATURA NEGOCIADO DE PROMOCION CULTURAL Y PUBLICACIONES	1	23	14.598.56	A2/C1	G	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	3340	1V
133	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GENERALES	1	23	14.598.56	A2/C1	G	CM	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE		PERMISO CONDUCIR CLASE B	9200	1CS
134	JEFE NEGOCIADO ASUNTOS GRALES. SEPEI	1	23	14.598.56	A2/C1	G	C	DIP. UNIV/TITULADO MEDIO/ GRADO EQUI.		EXPER. CONTABILIDAD Y GEST. PRESUP	1362	1V
135	JEFE NEGOCIADO GESTION PROCESAL	1	23	14.598.56	A2/C1	G	CME	LDO./BACHILLER O EQUIVALENTE			9201	1CS
136	GESTOR RECAUDACION	1	23	14.598.56	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE			9320	1CS
137	GESTOR RECAUDACION/SECRETARIA MESA	2	23	14.598.56	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE			9320	1V
138	TECNICO INDUSTRIAL	1	23	12.513.76	C1/C1	E	C	FP2 (RAMA ELECTRICIDAD)			1720	1V
139	COORDINADOR PLAN FORMACION	1	22	17.360.98	A2/A2	E	C	TITULACION UNIV. DE GRADO MEDIO			9208	
140	COORDINADOR TECNICO DE POLITICA SOCIAL	1	22	14.598.56	A2/A2	E	CM	GRADO TRABAJO SOCIAL			2314	1V
141	ADMINISTRADOR BASE DATOS	1	22	14.140.70	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMÁTICO			4810	
142	ADMINISTRADOR SISTEMAS	1	22	14.140.70	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMÁTICO			9204	
143	ADMINISTRADORA DE REDES Y SEGURIDAD	1	22	14.140.70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO INFORMATICA			4810	



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2020

144 ANALISTA DE APLICACION	2	22	14.140,70	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9204
145 ANALISTA/PROGRAMADOR ENTORNO WEB	2	22	14.140,70	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9204
146 COORDINADOR SEGURIDAD SALUD OBRAS/ARQUITECTO TECNICO	1	22	14.140,70	A2/A2	E	C	ARQUITECTO TECNICO	T.S.P.R.LI/SEG.-JP.COND.B. CURSO ODDOR.SS	4501	
147 COORDINADOR SEGURIDAD SALUD OBRAS/ITOP	3	22	14.140,70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	T.S.P.R.LI/SEG.-JP.COND.B. CURSO ODDOR.SS	4501	
148 INGENIERO TECNICO INFORMATICA	3	22	14.140,70	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	4910
149 INGENIERO TECNICO INFORMATICA	3	22	14.140,70	A2/A2	E	C	DIPLOMADO INFORMATICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9204
150 D.U.E. EMPRESA	1	22	13.390,64	A2/A2	E	C	A.T.S./D.U.E.	MEDICINA DE EMPRESA	9206	
151 TECNICO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2	22	13.390,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	SEGU.R. HIG. Y ERGONOMICO. APL. (N.S/UP)	1V	9206
152 TECNICO DE TURISMO	1	22	11.861,64	A2/A2	E	CM	Diplom. Grado Turismo	Permiso clase B. Ingles B1. Exp	1V	4300
153 TECNICO TURISMO	1	22	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	B1 INGLÉS	4320	
154 TECNICO UAJEL	1	22	11.861,64	A2/A2	E	Cca	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9220
155 ADMINISTRADOR IMPRENTA	1	22	13.397,64	A2/C1	E/G	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9205
156 JEFE GUARDIA	6	22	25.853,66	C1/C1	E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	S	1CS	
157 JEFE GUARDIA, FORMACION Y PREVENCIÓN	1	22	25.853,66	C1/C1	E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	DF	1382	
158 ADMINISTRADOR GESTIÓN PRESUPUESTARIA	1	22	13.397,64	C1/C1	G	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE	DF	1382	
159 COORDINADOR IMAGEN	1	22	12.090,86	C1/C1	E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	S	9341	
160 INGENIERO TECNICO TOPOGRAFIA	1	21	14.140,70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO TOPOGRAFIA	CONOCIMIENTO EN DISEÑO Y MAQUETACION	9122	
161 TECNICO MEDIO ARQUITECTO TECNICO	7	21	14.140,70	A2/A2	E	C	ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
162 TECNICO MEDIO ARQUITECTO TECNICO	1	21	14.140,70	A2/A2	E	C	ARQUITECTO TECNICO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	
163 TECNICO MEDIO I.T. INDUSTRIAL	2	21	14.140,70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1720	
164 TECNICO MEDIO I.T. INDUSTRIAL	1	21	14.140,70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
165 TECNICO MEDIO I.T.O.P.	1	21	14.140,70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1720	
166 TECNICO MEDIO I.T.O.P.	8	21	14.140,70	A2/A2	E	C	INGENIERO TECNICO OBRAS PUBLICAS	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
167 TECNICO MEDIO AMBIENTE	1	21	12.694,28	A2/A2	E	Cba	I.T.IND.AGRO.COOP.FOREST.COAG.GEOD.EQUIV	PERMISO CON. CLASE B. EXPERIENCIA. FICHA	1V	1720
168 DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES RES. AS.COMTAB. AYTO.	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
169 TECNICO ACTIVIDADES SOSTENIBLES	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	
170 TECNICO AGRICOLA	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4120	
171 TECNICO ANALISIS TERRITORIAL	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO/BACH. O EQUIVALE	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	
172 TECNICO DESARROLLO LOCAL	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2314	
173 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3340	
174 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	
175 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9204	
176 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	2	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	
177 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
178 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9209	
179 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	
180 TECNICO GESTION Y ADMINISTRACION GENERAL	1	21	11.861,64	A2/A2	G	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
181 TECNICO GRADO MEDIO	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9208	
182 TECNICO GRADO MEDIO	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9311	
183 TECNICO GRADO MEDIO	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9220	
184 TECNICO GRADO MEDIO/TECNICO DE GESTION Y ADMINISTRACION	1	21	11.861,64	A2/A2	E/G	Cba	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9341	
185 TECNICO INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLOGICO	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	
186 TECNICO MEDIO DE COOPERACION INTERNACIONAL Y EDUCACION PARA EL DESARROLLO	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	GRADO UNIVERS. O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2311	
187 TECNICO MEDIO DE FORMACION	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	9208	
188 TECNICO MEDIO DE FORMACION SEPEI	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	
189 TECNICO/A FORMACION Y PROYECTOS	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	DIPLOMADO UNIVERSITARIO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4300	



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2020

190	TECNICO/A MEDIO EN IGUALDAD	1	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	GRADO EN IGUALDAD GENERO/GDO. EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	2311
191	TRABAJADORA SOCIAL	1	21	11.861,64	A2/A2	E	C	ASISTENTE SOCIAL/DIPL. TRABAJO SOCIAL	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9202
192	TECNICO MEDIO DE BIOTECNOLOGIA Y DOCUMENTACION	5	21	11.861,64	A2/A2	E	CM	DIP. BIBLIOT. Y DOC. GR. INF. Y DOC. O EQUIV.	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3322	
193	JEFE DE PARQUE	1	21	21.361,46	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	1362
194	JEFE PARQUE	4	21	21.361,46	C1/C1	E	CM	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	1362
195	RESPONSABLE DE COMUNICACION CON LA CIUDADANIA	1	20	16.087,68	C1/C2	G	CME	BACHILLER O EQUIV./GRAD. ESCOLAR O EQUIV	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1V	9121
196	OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	1	20	10.167,36	C2/C2	E	LD	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE		1CS	9203
197	TECNICO EN EXPLOTACION INFORMATICA	1	19	14.024,78	C1/C1	E	CM	FP 2ºBACH. EQUIV.	BACHILLER/FP2 O EQUIVALENTE	1V	4910
198	TECNICO EXPLOTACION INFORMATICA	1	19	14.024,78	C1/C1	E	CM	FP 2ºBACH. EQUIV.		1V	4910
199	OPERADOR INFORMATICO	1	19	12.286,54	C1/C1	E	CM	FP 2º GRADO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2V	9204
200	OPERADOR INFORMATICO	2	19	12.286,54	C1/C1	E	CM	FP 2º GRADO	PERMISO CONDUCIR CLASE B	2V	9204
201	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	1362
202	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	1362
203	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	2314
204	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		3300	
205	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	3421
206	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		4300	
207	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	4501
208	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	9200
209	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		2V	9201
210	ADMINISTRATIVO	2	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		9208	
211	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		9220	
212	ADMINISTRATIVO	2	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		9220	
213	ADMINISTRATIVO	1	19	10.342,64	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		9311	
214	ADMINISTRATIVO CONTABLE	1	19	10.342,64	C1/C1	G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	EXPERIENCIA CONTABLE/ECONC. CONTABILIDAD	1CS	9311
215	DELINQUENTE	1	19	10.007,48	C1/C1	E	C	FP2 (RAMA DELINEACION)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	1720	
216	DELINQUENTE	8	19	10.007,48	C1/C1	E	C	FP2 (RAMA DELINEACION)	PERMISO CONDUCIR CLASE B	3V	4501
217	AYUDANTE ARCHIVO (P.A.R.)	1	19	9.886,94	C1/C1	E	C	BACHILLER O EQUIVALENTE	CURSO ARCHIVO BIBLIOTECA	3323	
218	PROMOTOR DISEÑO	1	19	9.886,94	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	9122
219	PROMOTOR FOTOGRAFIA	1	19	9.886,94	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	9122
220	PROMOTOR IMAGEN C1	1	19	9.886,94	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		1V	9122
221	PROMOTOR TURISMO	2	19	9.886,94	C1/C1	E/G	C	BACHILLER O EQUIVALENTE		4320	
222	RESPONSABLE ADMINISTRACION BOP	1	19	12.080,88	C1/C2	E/G	CM	BACHILLER O EQUIV./GRAD. ESCOLAR O EQUIV		9205	
223	JEFE TALLER CARPINTERIA	1	19	11.745,72	C1/C2	E	C	FP1/FP2 CARPINTERIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
224	JEFE TALLER IMPRENTA	1	19	11.745,72	C1/C2	E	CM	FP1/FP2 ARTES GRAFICAS		1V	9205
225	JEFE TALLER OBRAS	1	19	11.745,72	C1/C2	E	C	FP1/FP2 ALBAÑILERIA		1CS	4501
226	JEFE TALLER PARQUE MOVIL	1	19	11.745,72	C1/C2	E	C	FP1/FP2 AUTOMOCION		9203	
227	JEFE SALIDA	41	19	22.547,28	C2/C2	E	CME	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE		6V	1362
228	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	19	12.080,88	C2/C2	E/G	CM	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA	MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR	1CS	9311
229	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	19	12.080,88	C2/C2	E/G	CM	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA		4501	
230	AUXILIAR OPERADOR SISTEMAS	3	19	11.710,30	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CONOCIMIENTOS INFORMATICA	1V	9204
231	COORDINADOR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	1	19	10.624,46	C2/C2	G	LD	GRADUADO ESCOLAR/FP1 AUXILIAR ADMINISTRATIVA	C.CONTA/EXP.A.EC.HAC.WORD.EXCEL/INTERNET	4501	
232	AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	19	10.253,88	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CTO. DIGIT. PROG. WEB. PROG. INFORMAT.	3320	
233	ENCARGADO GRAL. MANTENIMIENTO	1	18	11.305,34	C2/C2	E	CM	FP1 CARPINTERIA	PERMISO CONDUCIR CLASE B	4501	
234	GUARDA PARQUE	1	18	10.576,72	C2/C2	E	C	FP 1 ELECTRICIDAD O GRADO MEDIO EQUIV.		9203	
235	OFICIAL MECANICO CONDUCTOR PARQUE MOVIL	5	18	10.167,36	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	1V	9203
236	OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR	9	18	10.167,36	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO CONDUCIR CLASE C	2V	9203
237	ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN ILUMINACION Y SONIDO	1	18	9.820,72	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CTO. SONIDO, ILUM., SONOR., ECUALIZACION	3300	



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2020

238	ELECTRICISTA ESPECIALISTA EN ILUMINACION Y SONIDO	2	18	9.820,72	C2/C2	E	C	FP1 (RAMA ELECTRICIDAD)	3300
239	AUXILIAR IMAGEN Y VIDEO	1	18	9.096,08	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9122
240	AUXILIAR MUSEO	1	18	9.096,08	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3300
241	MECANICO	3	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 AUTOMOCION	9203
242	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	1	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 ALBAÑIL	1 V
243	OFICIAL DE ALBAÑILERIA	1	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 ALBAÑIL	4501
244	OFICIAL DE CARPINTERIA	1	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 CARPINTERIA	4501
245	OFICIAL DE CARPINTERIA	1	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 CARPINTERIA	4501
246	OFICIAL DE IMPRENTA	5	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 ARTES GRAFICAS/GRAD. ESCOLAR	9205
247	OFICIAL ELECTRICISTA	1	18	9.096,08	C2/C2	E	CM	FP1 (RAMA ELECTRICIDAD)	4501
248	SOLDADOR	1	18	9.096,08	C2/C2	E	C	FP1 SOLDADOR/GRAD. ESC.CERT. ESC.	9203
249	ASISTENTE CONGRESOS PR	1	18	6.000,12	C2/E	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIV./C. ESCOLARIDAD	9122
250	CONDUCTOR-BOMBERO	160	17	20.992,16	C2/C2	E	CM	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	63 V
251	CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR (C2)	29	17	12.952,08	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1362
252	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	17	11.943,96	C2/C2	E/G	LD	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1362
253	VIGILANTE DE RED VIARA	1	17	11.367,58	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 V
254	TECNICO SECTORIAL 112	4	17	9.825,62	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 V
255	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 CS
256	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 CS
257	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	2 V
258	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 V
259	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1720
260	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	2311
261	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	2313
262	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	2314
263	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3262
264	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3263
265	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3300
266	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3320
267	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3340
268	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3400
269	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	2 V
270	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 CS
271	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 V
272	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9122
273	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	2 V
274	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9201
275	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9202
276	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	3 V
277	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 V
278	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9204
279	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9205
280	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9206
281	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9208
282	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 CS
283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9209
284	AUXILIAR ARCHIVO Y BIBLIOTECA	2	17	9.431,24	C2/C2	G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	1 V
285	ALMACENISTA SEFEI	1	17	7.974,82	C2/C2	E	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9220
286	PROMOTOR ACTIVIDADES	1	17	7.974,82	C2/C2	E/G	C	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	9311
287	INSTALADOR-GESTOR DE TELECOMUNICACIONES	1	17	10.253,96	C2/E	E	CM	GRADUADO ESCOLAR O EQUIV./C. ESCOLARIDAD	9320

Form. Especial/Pleno. 15.12.14



Viernes, 27 de noviembre de 2020

289 CONSERJE	1	16	8.990,02 E/E	G	CM	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		
290 COORDINADOR DE OPERARIOS DE MANTENIMIENTO	1	16	8.375,08 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3421		
291 OPERARIO DE MANTENIMIENTO PR	1	16	6.000,12 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9205		
292 ORDENANZA	1	16	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3320		
293 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	5	15	8.745,94 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3421	3 V	
294 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	8.229,34 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		
295 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	8.229,34 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		
296 ORDENANZA	2	15	7.729,68 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3400	1 V	DF
297 ORDENANZA	1	15	7.729,68 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4300	1 V	DF
298 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	5	15	7.671,02 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		
299 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	5	15	7.671,02 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4501	1 V	JP, DF
300 ESPECIALISTA AGRICOLA	1	15	7.551,18 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4120		
301 ESPECIALISTA INVERNADERO	1	15	7.551,18 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4120		
302 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	15	7.075,04 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9203		
303 CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR	3	14	13.007,40 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	1362		
304 BOMBERO AUXILIAR (AP-E)	1	14	11.336,50 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	1362		
305 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	14	8.229,34 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		
306 EMPLEADO LAVADO COSTURA Y PLANCHA	1	14	7.896,02 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		
307 ORDENANZA	3	14	7.649,60 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3330		DF, JP
308 ORDENANZA	1	14	7.649,60 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3340		DF, JP
309 ORDENANZA	4	14	7.223,16 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300		DF
310 INFORMADOR TURISTICO	1	14	6.976,76 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4320		D, F
311 INFORMADOR TURISTICO	1	14	6.976,76 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4320		D, F
312 ORDENANZA	2	14	6.976,76 E/E	E/G	CM	CERTIFICADO ESCOLAR	4320		D, F
313 ORDENANZA	1	14	6.903,26 E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9202		
314 ORDENANZA	1	14	6.903,26 E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300	1 V	
315 ORDENANZA	1	14	6.903,26 E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3340		
316 EMPLEADORA DE LIMPIEZA	1	14	6.558,44 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3400		
317 EMPLEADORA DE LIMPIEZA	2	14	6.558,44 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9202		
318 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	14	6.558,44 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3421		
319 ORDENANZA	1	14	6.558,44 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3262		
320 ORDENANZA	1	14	6.558,44 E/E	G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4501		
321 ORDENANZA	1	14	6.379,94 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4300		
322 EMPLEADORA DE LIMPIEZA	1	14	6.000,12 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4300		
323 EMPLEADORA DE LIMPIEZA	1	14	6.000,12 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9202		
324 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	14	6.000,12 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4320		
325 OPERARIO DE MANTENIMIENTO	1	14	6.000,12 E/E	E	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9203	1 V	
326 ORDENANZA	2	14	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3300	1 V	
327 ORDENANZA	1	14	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3322		
328 ORDENANZA	3	14	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	4300	1 V	
329 ORDENANZA	3	14	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9202		
330 ORDENANZA	1	14	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	9208	1 V	
331 ORDENANZA	1	14	6.000,12 E/E	E/G	C	CERTIFICADO ESCOLAR	3340		



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0228

Viernes, 27 de noviembre de 2020

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUEST.C.D. C. ESPEC. GRUPO/ESCALA	FOR. TITULACIÓN ACADÉMICA	PRO.	ANUAL (€) SUBGR.	LD	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TIPO PUES.	OBSERVACIONES VAC.	CENTR.
1. JEFE/TA DEPARTAMENTO ARTES PLÁSTICAS, MUSEOS Y ESCUELAS	1 28 26.253,76 A1/A2	LD SUPERIOR/MEDIA GRADOS				PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		3262
2. PROFESOR BBAA (L)	2 24 11.481,82 A1/A1	C LICENCIADO BBAA				PERMISO CONDUCIR CLASE B			3262
3. PROFESOR CONSERVATORIO MUSICA (L)	1 24 11.481,82 A1/A1	E C TITULO SUPERIOR MUSICA				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		9311
4. JEFE NEGOCIADO (L)	1 23 14.568,56 A1/C1	CM TIT. SUPERIOR/MEDIA/FP2/FP3				PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		3400
5. COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS P. CUARTILLO (L)	1 23 17.544,10 C1/C1	C BACHILLER/FP2 O EQUIVALENTE				PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		1720
6. TECNICO MEDIO AMBIENTE (L)	1 21 14.140,70 A2/A2	C INGENIERO TECNICO AGRICOLA				PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		3340
7. COORDINADOR SERVICIO PUBLICACIONES (L)	1 21 11.861,64 A2/A2	C TITULACION UNIV. DE GRADO MEDIO				MONITOR DEPORTIVO			3400
8. TECNICO GRADO MEDIO COMPL. DEPORTIVO P. CUARTILLO	1 21 11.861,64 A2/A2	C TITULACION UNIV. DE GRADO MEDIO				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		9203
9. COORDINADOR SERV. CONDUCCION	1 20 10.624,46 C1/C2	CM BACHILLER O EQUIV./GRAD. ESCOLAR O EQUIV				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 CS		9203
10. OFICIAL MECANICO-CONDUCTOR (L)	1 20 10.167,36 C2/C2	LD GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		1720
11. ADMINISTRATIVO (L)	1 19 10.342,64 C1/C1	C BACHILLER O EQUIVALENTE							2311
12. ADMINISTRATIVO (L)	1 19 10.342,64 C1/C1	C BACHILLER O EQUIVALENTE							3260
13. ADMINISTRATIVO (L)	1 19 10.342,64 C1/C1	C BACHILLER O EQUIVALENTE							9122
14. ADMINISTRATIVO (L)	1 19 10.342,64 C1/C1	C BACHILLER O EQUIVALENTE							9201
15. ADMINISTRATIVO (L)	1 19 10.342,64 C1/C1	C BACHILLER O EQUIVALENTE							4120
16. CAPATAZ ENCARGADO (L)	1 18 12.112,80 C2/C2	C FP AGRICOLA				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		9203
17. MECANICO (L)	2 18 9.096,08 C2/C2	C FP1 AUTOMOCION				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		4501
18. OFICIAL DE ALBAÑILERIA (L)	1 18 9.096,08 C2/C2	C FP1 ALBAÑIL				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		4501
19. OFICIAL DE CARPINTERIA (L)	1 18 9.096,08 C2/C2	C FP1 CARPINTERIA				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		4501
20. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	1 17 9.896,54 C2/C2	C GRADUADO ESCOLAR/FP1				MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR			9203
21. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	1 17 9.431,24 C2/C2	C GRADUADO ESCOLAR/FP1				MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR			3300
22. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	2 17 9.431,24 C2/C2	C GRADUADO ESCOLAR/FP1				MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR			4120
23. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	1 17 9.431,24 C2/C2	C GRADUADO ESCOLAR/FP1				MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR			9202
24. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	1 17 9.431,24 C2/C2	C GRADUADO ESCOLAR/FP1				MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR			9208
25. AUXILIAR ADMINISTRATIVO (L)	1 17 9.431,24 C2/C2	C GRADUADO ESCOLAR/FP1				MECANOGRAFIA MANEJO ORDENADOR			9311
26. VIGILANTE DE RED VIARIA (L)	2 17 11.367,58 C2/E	C GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE				PERMISO CONDUCIR CLASE B	S		9209
27. ENCARGADO ALMACEN (L)	1 17 7.974,82 C2/E	C GRADUADO ESCOLAR O EQUIV./C. ESCOLARIDAD							9202
28. CONSERJE COORDINADOR (L)	1 16 8.208,90 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR							3300
29. CONSERJE (L)	1 16 7.995,26 E/E	CM CERTIFICADO ESCOLAR							4300
30. CONSERJE (L)	1 16 7.995,26 E/E	CM CERTIFICADO ESCOLAR							4320
31. CONSERJE (L)	1 16 7.995,26 E/E	CM CERTIFICADO ESCOLAR							3300
32. OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1 15 8.894,06 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS			3421
33. OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1 15 8.745,94 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				PERM. COND. CLAS B/ MAN. PROD. FITOSANITAR	1 V		4501
34. OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1 15 8.745,94 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS			3300
35. OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1 15 8.225,34 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1 V		4501
36. ORDENANZA (L)	3 15 7.729,68 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1 V		3400
37. OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	2 15 7.671,02 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS	1 V		4501
38. OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	2 15 7.671,02 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				PERMISO COND.B. PERMISO ARMAS E	4 V		4120
39. ESPECIALISTA AGRICOLA GANADERO (L)	4 15 7.477,12 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				PERMISO CONDUCIR CLASE B	3 V		4120
40. ESPECIALISTA AGRICOLA TRACTORISTA (L)	3 15 7.477,12 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				PERMISO CONDUCIR CLASE B	1 V		1362
41. CONDUCTOR BOMBERO AUXILIAR	1 14 11.336,50 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR				PERMISO CONDUCIR CLASE C			1362
42. BOMBERO AUXILIAR (AP-E)	1 14 11.336,50 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR							3340
43. ORDENANZA (L)	1 14 7.888,02 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR							3340
44. ORDENANZA (L)	3 14 7.648,60 E/E	C CERTIFICADO ESCOLAR							3300



Viernes, 27 de noviembre de 2020

DF/JP	3330
	3300
	3300
	3340
	4320
	4320
	3300
	4320
	4501
	9209
	3262
	4120
	9202
	4300
	4501
	9202
	3323
	3330
	9202

PERMISO CONDUCIR CLASE B

45	ORDENANZA (L)	1	14	7.649,60	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
46	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	14	7.223,16	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
47	ORDENANZA (L)	2	14	7.223,16	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
48	ORDENANZA (L)	2	14	7.223,16	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
49	INFORMADOR TURISTICO (L)	2	14	6.976,76	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
50	ORDENANZA (L)	1	14	6.976,76	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
51	ORDENANZA (L)	1	14	6.903,26	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
52	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA (L)	1	14	6.558,44	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
53	ORDENANZA (L)	2	14	6.558,44	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
54	ALMACENISTA	1	14	6.000,12	E/E	CM	CERTIFICADO ESCOLAR
55	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
56	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
57	EMPLEADO/A DE LIMPIEZA (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
58	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
59	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
60	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
61	ORDENANZA (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
62	ORDENANZA (L)	1	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR
63	ORDENANZA (L)	3	14	6.000,12	E/E	C	CERTIFICADO ESCOLAR

E: Escala de Administración Especial.
 G: Escala de Administración General.
 L: Libre Designación.
 LD: Libre Designación de carácter nacional.
 LDa: Libre Designación en convocatoria abierta a otras Administraciones.
 CM: Concurso de méritos.
 CME: Concurso de méritos específico.
 CMO: Concurso de méritos específico abierto.
 CMA: Concurso de méritos abierto a otras A.A.P.P.
 S: Singulanzado.
 V: Vacante.
 CS: Comisión de servicios.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de tesorería (N.º 36/2020).

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de créditos extraordinarios, con cargo al remanente líquido de tesorería (N.º 36/2020), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://alcuescar.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de noviembre de 2020

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (N.º 37/2020).

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (N.º 37/2020), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcuéscar, 26 de noviembre de 2020

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

CORRECCIÓN DE ERRORES. Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer, mediante movilidad, una plaza de Agente del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2020, se ha aprobado la modificación de las Bases de la convocatoria del concurso de méritos para proveer mediante movilidad una plaza de Agente del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (Cáceres), una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto a las mismas.

La modificación introducida afecta a los apartados; Base Tercera A) y c) , Base cuarta 4.1. Base Quinta 1y 3 (sobre participación en la convocatoria, base cuarta punto 1 sobre tribunal calificador y base quinta punto 1 y 3 sobre desarrollo del proceso selectivo, manteniéndose sin alteración el resto del contenido de las Bases ya publicadas.)

Estas Bases habían sido publicadas en el BOP de Cáceres nº 0193 de 07 de octubre de 2020, anuncio que fue publicado en el DOE nº 200 de 15 de octubre de 2020 y BOE nº 274 de 16 de octubre de 2020. En este anuncio se publican íntegramente las Bases para proveer una plaza de Agente de Policía Local, por CONCURSO DE MÉRITOS MEDIANTE MOVILIDAD con la modificación aprobada y se volverán a abrir los plazos de solicitud de la convocatoria, una vez publicado el anuncio en el BOE.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER MEDIANTE MOVILIDAD UNA PLAZA DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ. (CÁCERES).

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específica, funciones, dependencias jerárquicas y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marcos de las Policías Locales de Extremadura y sus niveles de retribuciones, así como las restantes retribuciones complementarias que pudieran legalmente encontrarse asignadas al puesto que está adscrito, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tengan acordado o pueda acordar.

1.4. Estará además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad del sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada ley, ni actividad privada incompatible sujeta al reconocimiento de compatibilidad.

1.5. Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en la legislación estatal y autonómica en general y, en especial, las dispuestas en las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

1.6. Al presente concurso le será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 201/1995, de 26



Viernes, 27 de noviembre de 2020

de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

2. El plazo para la resolución del concurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio con la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se remitirá anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente a esta publicación.

Se publicará igualmente anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría de Agente o de Oficial. y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría, de Agente o de Oficial, como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.
- c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. A tal efecto, los/as aspirantes habrán de presentar el certificado médico, que deberá contener una certificación de la aptitud para el desempeño de las funciones, sin que exista ninguna causa de exclusión de las recogidas a continuación:



Viernes, 27 de noviembre de 2020

1-1.- Defectos físicos, congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

1-2.- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.- Exclusiones médicas de carácter específico:

Enfermedades metabólicas que puedan determinar incompatibilidades con el desempeño de la función policial:

2-1-1.- Diabetes, siempre y cuando a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

2-1-2.- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de masa corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9 considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

Se podrán aceptar IMC superiores a 30 si objetiva y claramente se deben no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos.

2-1-3.- Cualquier otra enfermedad metabólica que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2.2.- Enfermedades o alteraciones de los tejidos:

2-2-1.- Psoriasis siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-2-2.- Eczemas siempre que a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

2-2-3.- Quemaduras y cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

2-3.- Enfermedades del aparato digestivo:

2-3-1.- Hepatopatía aguda o crónica en cualquier estado evolutivo.

2-3-2.- Herniaciones abdominales no corregidas.

2-3-3.- Cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, dificulte o se agrave con el desempeño de la función policial.

2-4.- Enfermedades del aparato respiratorio:

2-4-1.- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o entorpezca los movimientos del tronco.

2-4-2.- El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva en cualquier estado evolutivo, el neumotórax espontáneo, la tuberculosis pulmonar activa o en tratamiento y otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limiten o dificulten el desempeño de la función policial.

2-5.- Enfermedades del aparato cardiovascular:

2-5-1.- Hipertensión arterial de cualquier etiología. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a: presión sistólica: 145 mm/Hg y presión diastólica: 90 mm/Hg.

2-5-2.- Varices o insuficiencia venosa periférica que puedan afectar al desarrollo de sus funciones.

2-5-3 Cardiopatía isquémica.

2-5-4.- Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-6.- Enfermedades o alteraciones del aparato locomotor:

2-6-1.- Amputaciones de manos, pies o sus dedos.

2-6-2.- Pie plano.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

2-6-3.- Otras alteraciones del aparato locomotor tales como patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular, ósea o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares o articulares que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, con el desempeño del puesto de trabajo.

2.7.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la visión:

2.7.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos, según la escala de Wecker.

2-7-2.- Desprendimiento de retina. 2-7-3.- Estrabismo.

2-7-4.- Hemianopsias.

2-7-5.- Discromatopsias.

2-7-6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte de manera importante la agudeza visual.

2-8.- Enfermedades o alteraciones del aparato de la audición:

2-81.- Disminución de la agudeza auditiva (Audiometría): Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de hertzios a 45 decibelios.

2-8-2.- Síndrome vertiginoso de cualquier etiología.

2-8-3.- También serán causa de exclusión aquellas enfermedades de carácter crónico y que causen pérdida auditiva progresiva, aún cuando en el momento de la exploración el nivel auditivo esté dentro de los límites exigidos.

2-8-4.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, limite o dificulte el desempeño de la función policial.

2-9.- Enfermedades o alteraciones del sistema nervioso:

2-9-1.- Epilepsias.

2-9-2.- Convulsiones sin filiar.

2-9-3.- Neuropatías periféricas parciales o totales.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

2-9-4.- Síndrome Cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

2-9-5.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los/as facultativos/as médicos/as actuantes, límite o dificulte el desempeño de la función policial.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del/la aspirante.

e) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

f) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

i) No encontrarse en situación de segunda actividad por petición propia, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de agosto, o por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 42 para las funcionarias en estado de embarazo o lactancia y no hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas a la Sr.. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES), en el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Oficial de la Provincia. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES). También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberán manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este apartado, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de los carnet de conducir.
- c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.
- d) Curriculum vitae del concursante, referido a los méritos alegados, acompañado de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos alegados en el concurso. A tales efectos se presentaran debidamente encuadernado y numerados, con inclusión de índice.
- e) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).
- f) Declaración de la persona aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.
- g) Derechos de Examen.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 euros, serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento



Viernes, 27 de noviembre de 2020

de Arroyo de la Luz: Entidad: LIBERBANK . Cuenta nº: ES 2048 1222 5334 0000 0140, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

h) Certificado de empadronamiento en Arroyo de la Luz de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito. (Tales como certificados de minusvalía, informes médicos, etc.).

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
- b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.
- d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.
- e) Lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos.
- f) Composición del Tribunal de Valoración o calificador

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a



Viernes, 27 de noviembre de 2020

cinco ni superior a siete , debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que lo legalmente lo sustituya, que tendrá voz y no voto.
- Vocales:
 - Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
 - El Jefe de la Policía Local o mando intermedio, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES),
 - Un funcionario de la Corporación designado por la Alcalde.

4.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria. Se designará un suplente para cada uno de los miembros del Tribunal.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la policía local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores/as para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

4.4.-El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.5.-En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

4.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

4.8.- En la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES), se irán insertando todos y cada uno de los acuerdos del tribunal de selección y sus diferentes fases y trámites.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y en la comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.

- Valoración de méritos.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados y documentados por las personas aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia: (Puntuación máxima 2 puntos).

a.- Por cada año completo de servicio en localidades con población inferior a 20.000 habitantes: 0,20 puntos, máximo 1 punto

b.- Por cada año completo de servicio en localidades con población superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes: 0,20 puntos, máximo 1 punto

2.- Formación: (Puntuación máxima 2 puntos).

a.- Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en los centros oficiales enumerados al final de este apartado, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local:

- Si no se especifica el número de horas: 0,05 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,30 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,60 puntos.
- Más de 200 horas: 0,70 puntos.

En este apartado no se valorarán las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondientes a servicios prestados. Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por Administraciones Públicas, organismos oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o de sus delegaciones autonómicas, MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), entidades locales, academias autonómicas o municipales de Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

3.- Agrupación/conciliación vida familiar y laboral: (Puntuación máxima 4 puntos).

- La agrupación familiar será valorable para el personal funcionario de Policía Local que participen en este proceso y cuyo cónyuge o pareja de hecho esté inscrita legalmente en el municipio de ARROYO DE LA LUZ, con una antigüedad de residencia mínima en el padrón municipal de 2 años a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo por cada familiar descendiente de primer grado de la persona aspirante o de su cónyuge o pareja de hecho, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, inscrito en el municipio de Arroyo de la Luz, siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de residencia en el padrón municipal de Arroyo de la Luz. (CÁCERES), mínima de 2 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, 2 puntos.

- Por cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad (crónica grave, oncológica en tratamiento o rara) o discapacidad (acreditada igual o superior al 33%) no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, residente en Arroyo de la Luz. (CÁCERES), con una antigüedad de residencia en el padrón municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que el empleado público aspirante acredite documentalmente la situación: 2 puntos, pudiendo presentar un máximo de dos familiares en dicha situación.

4.- Otros méritos: (Puntuación máxima 2 puntos).

- Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: 0,50 puntos por cada una.

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, tales como la medalla de reconocimiento a la trayectoria profesional en la Policía Local de Badajoz, (excluida por el artículo 112 del Reglamento de Régimen interno de la Policía Local de Badajoz, BOP Badajoz, de 23 de enero de 2013), las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad en el apartado 1.1. de esta base.

Solo se valorarán las medallas públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno.

- Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,25 puntos por cada una.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

En este apartado solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales provenientes de los órganos de gobierno de los ayuntamientos (Alcaldía, Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, Junta de Gobierno Local o Pleno) y de los órganos políticos y de gobierno de las diputaciones provinciales, administraciones autonómicas o de la Administración General del Estado.

Los méritos alegados únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsas o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

6.1.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de la base quinta de esta convocatoria, determinándose, así, el orden de calificación definitiva.

En caso de que haya empate en el primer puesto, se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el apartado 3. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado 2. Formación.
3. Mayor puntuación en el apartado 1. Experiencia.
4. Mayor puntuación en el apartado 4. Otros méritos.

De persistir el empate se resolverá por antigüedad. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

6.2.- Relación de persona seleccionada: Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a la persona seleccionada y elevará dicha relación a la Sra. Alcaldede-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

6.3.- Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento estará obligada a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria.

En todo caso, será imprescindible presentar certificación de la entidad local de la que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio, así como el certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que, hubiera obtenido una mayor puntuación en la fase de Concurso

Si la persona seleccionada no presentase la documentación, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la S. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO, Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1.- Nombramiento definitivo. El Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose en el "Diario Oficial de Extremadura".

7.2.- Toma de posesión. La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, la persona nombrada funcionaria deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, pudiendo acceder a los datos facilitados y solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. BASE FINAL.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web:

<https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0>



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

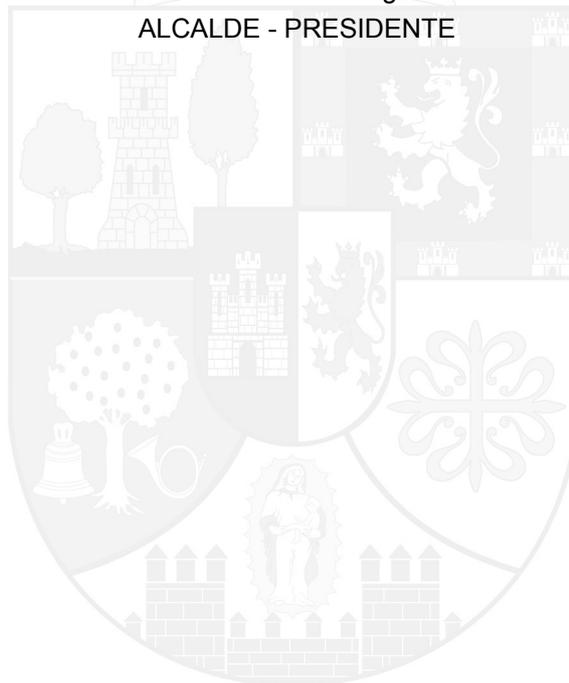
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arroyo de la Luz , 25 de noviembre de 2020

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

"ANEXO I"

(MODELO SOLICITUD)

Don/doña vecino/a de _____ provincia _____ teléfono de contacto _____ con domicilio en calle _____ y dirección de correo electrónico _____ comparece ante V.S., por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local publicada en el BOP de Cáceres con fecha _____ a través del sistema de concurso de movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en particular los recogidos en la base tercera.

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

Asimismo, manifiesta que, en caso de ser seleccionado, se compromete: A prestar juramento o promesa de cumplir fielmente la obligación del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente documentación a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
- c) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
- d) Curriculum vitae del concursante, referido a los méritos alegados, acompañado de **fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos alegados en el concurso**. A tales efectos se presentaran debidamente encuadernado y numerados, con inclusión de índice
- e) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).
- f) Declaración de la persona aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del

Dirección: Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)

Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 / Email: ayto.arroyo@hotmail.com / Sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es



Viernes, 27 de noviembre de 2020



Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

Ayuntamiento de Cáceres, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

g) una **copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen**. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma,

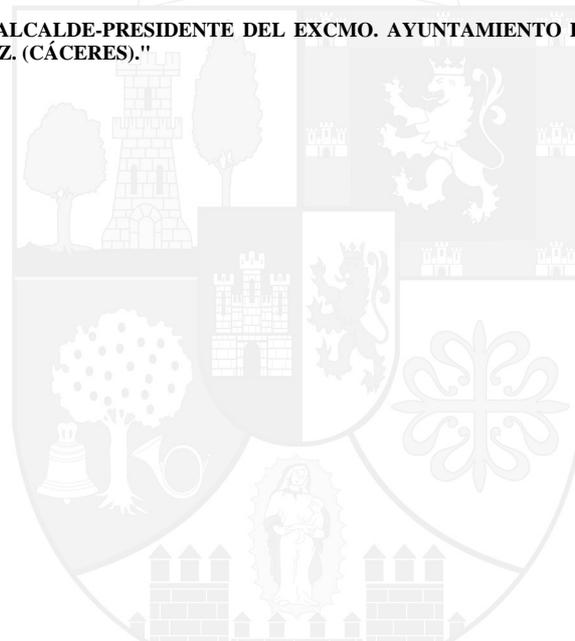
h) Certificado de empadronamiento en Arroyo de la Luz de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito. (Tales como certificados de minusvalía, informes médicos, etc.).

i) Certificado médico, que deberá contener certificación de la aptitud para el desempeño de las funciones, sin que exista ninguna causa de exclusión de las recogidas en la Base Tercera apartado C

En _____ a _____ de _____ de _____.

Fdo.: (Nombre, apellidos y DNI).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ. (CÁCERES)."



Dirección: Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres)

Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 / Email: ayto.arroyo@hotmail.com / Sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos nº 29/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos nº 29/2020 modalidad de crédito Extraordinario.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas.

Para ello se hace necesaria la creación de un Crédito Extraordinario por no existir crédito adecuado y suficiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
164 (Funcional) / 619.19 (Económica).	Renovación Redes Cementerio y Parque Municipal.	3.605,00 €

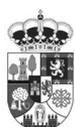
La financiación se llevará a cabo con una baja de crédito parcial de la siguiente partida que se estima no se va ejecutar en su totalidad para este año:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA DE LA BAJA
338 (Funcional) / 226.09 (Económica).	Festejos Populares.	3.605,00 €
	TOTAL.	3.605,00 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Belvis de Monroy, 24 de noviembre de 2020
Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 31/2020

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos nº 31/2020 modalidad de crédito Extraordinario.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Para ello se hace necesaria la creación de un Crédito Extraordinario por no existir crédito adecuado y suficiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
920 (Funcional) / 633.00 (Económica)	Inversiones reposición Maquinaria Servicios Generales	918,00 €

La financiación se llevará a cabo con una baja de crédito parcial de la siguiente partida que se estima no se va ejecutar en su totalidad para este año:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA DE LA BAJA
342 (Funcional) / 220.00 (Económica)	Suministro Energía Eléctrica Instalaciones Deportivas	918,00 €
TOTAL		918,00 €

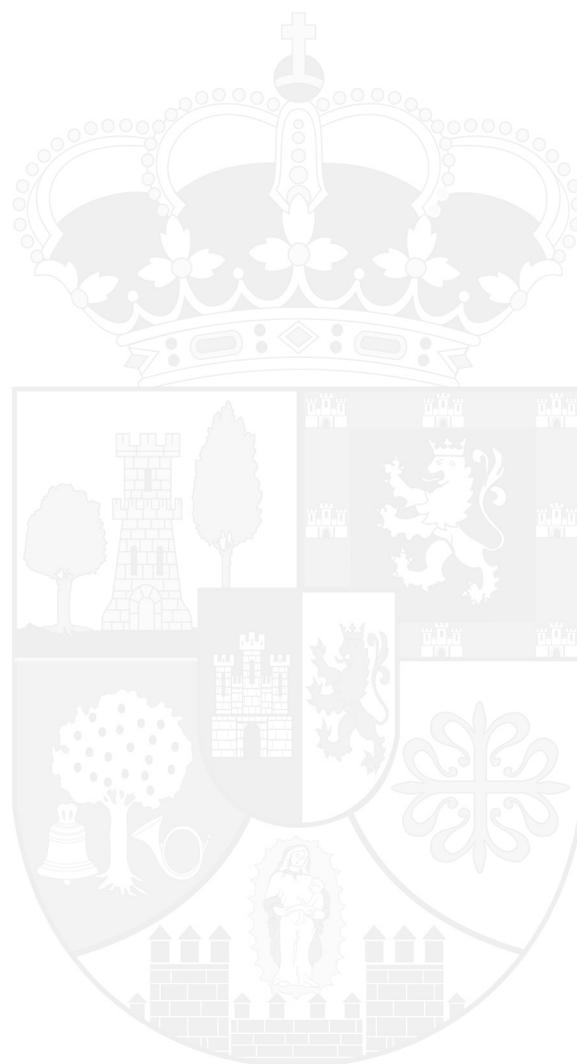


Viernes, 27 de noviembre de 2020

Belvis de Monroy, 24 de noviembre de 2020

Marcos Pascasio Granado

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos n.º 32/2020.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 27 de octubre de 2020 aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 32/2020 modalidad de crédito Extraordinario con la incorporación de Remanente de Créditos.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
165 (Funcional) / 619.20 (Económica)	Reposición Alumbrado Público en Casas de Belvís	10.362,96 €

La financiación se llevará a cabo con Remanente Líquido de Tesorería que en liquidación del presupuesto del año 2019 asciende a 1.075.015,18.

Belvís de Monroy, 24 de noviembre de 2020

Marcos Pascasio Granado
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Benquerencia

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente núm.14/2020 de Modificación de Créditos.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 14/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, por Acuerdo del Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://benquerencia.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benquerencia, 25 de noviembre de 2020

Alberto S. Buj Artola

ALCALDE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Convocatoria de concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2021.

Aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2020, las Bases de la Convocatoria de Concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2021. Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, a partir del día 1 de enero de 2021, previa PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA REMITIDO POR LA BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 10 de diciembre de 2021.

Cáceres, 20 de noviembre de 2020

Damian Sanz Llavallol
SECRETARIO DEL IMAS



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

CONVOCATORIA CONCESION PRESTACION ECONOMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2021

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales (en adelante, IMAS), de acuerdo con los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 4º de los Estatutos del IMAS (BOP nº 200 de 19 de octubre de 2005), ostenta las competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

A tal efecto, el IMAS tiene encomendada la gestión de las ayudas reguladas en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el 26 de julio de 2017, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2020, y publicada su redacción definitiva en BOP de Cáceres, nº 133, de 13 de julio de 2020.

La presente convocatoria de prestaciones económicas por tramitación anticipada, se financia con cargo al presupuesto prorrogado para el año 2021, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

Por tanto, por medio del presente acuerdo del Consejo Rector del IMAS se aprueba la convocatoria de prestaciones económicas de emergencia social para el año 2021, previstas en la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de las mismas aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el 21 de mayo de 2020 y publicada su redacción definitiva en el BOP de Cáceres, nº 133, de 13 de julio de 2020, financiadas con cargo al presupuesto prorrogado para el año 2021.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales se ha previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Municipal de Asuntos Sociales para el año 2021, publicado en el BOP de Cáceres nº 205 de 26 de octubre de 2020.

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de prestaciones económicas de emergencia social periódicas y no periódicas, para afrontar gastos específicos de carácter primario, relativos a la cobertura de necesidades básicas por situaciones excepcionales y prevenir situaciones de exclusión social que favorezcan la plena integración social de personas y familias, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social del IMAS.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE SEGUNDA.- NATURALEZA Y FINALIDAD.

1. Las prestaciones económicas de emergencia social se definen como unas ayudas extraordinarias de naturaleza económica, de carácter finalista, tanto periódicas como no periódicas, y de pago único, dirigidas a garantizar de manera temporal la cobertura de los recursos personales básicos para la subsistencia que por falta de ingresos o rentas, originen una carencia crítica y no puedan ser atendidos por medios propios o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social.

2. Las prestaciones previstas en las letras a), b), c), d), e), f) g), k) l) y m) del apartado 1º de la base 3ª de esta convocatoria no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir las necesidades puntuales y para afrontar gastos específicos de carácter primario o la cobertura de necesidades básicas por situaciones excepcionales.

3. Las prestaciones económicas de emergencia social tienen carácter subsidiario respecto de otros recursos y prestaciones sociales que pudieran corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de los miembros de su unidad familiar, debiendo solicitarse dichos recursos o prestaciones con carácter previo a la solicitud de ayudas municipales de urgencia social.

4.- Las prestaciones relacionadas en la Base 3ª de esta convocatoria son compatibles entre sí, con los límites previstos en la Ordenanza reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social.

5.- Las prestaciones económicas de emergencia social tienen como finalidad prevenir procesos de exclusión social, y tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal, que tendrá carácter de dictamen técnico suscrito por el trabajador social del Servicio Social de Atención Básica.

BASE TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

1º.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a). Los destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:
 - a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos.
 - a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

b). Los destinados a la adquisición o sustitución de mobiliario y electrodomésticos básicos por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves, cuando resulten esenciales para garantizar la habitabilidad del hogar

c). Los destinados al abono de los suministros de agua, gas, electricidad

d). Los derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social

e). Los destinados a cubrir el coste del material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.

f). Prestación para el alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que comprenderá hasta cuatro mensualidades de renta.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1.d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.

g). Prestación para el pago mensual de la cuota hipotecaria de vivienda habitual, que comprenderá hasta cuatro mensualidades.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1.d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.

h) Prestación destinadas a Unidades familiares, con menor de edad a su cargo de hasta 12 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales, y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica.

La prestación será revisable semestralmente hasta que el menor alcance los 12 meses de edad, y se abonará semestralmente

i). Prestaciones destinadas a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con prescripción facultativa a personas en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

j). Prestaciones a unidades familiares con menores entre 3 y 18 años de edad, matriculados en Colegios de Cáceres y pedanías para atender gastos de comedores escolares.

k) Bonificación del 50 por 100 de transporte urbano, y hasta un máximo de 100 viajes mensuales, en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.

l) Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal, cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes.

2º.- No serán gastos subvencionables, además de los previstos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, los derivados de intereses o amortización de créditos contraídos para la adquisición de viviendas sociales.

A estos efectos, para la definición del término vivienda social se acudirá a la normativa autonómica aplicable a la materia vigente en el momento de la solicitud de la prestación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

BASE CUARTA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas de emergencia social, las personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado judicialmente.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el Municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los emigrantes retornados, a los transeúntes, a los extranjeros refugiados o con solicitud de asilo en trámite, así como a cualquier persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) No tener reconocida o acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicita la ayuda.
- d) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Se entenderá la carencia de rentas cuando la persona o unidad familiar no disponga de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superior a los siguientes límites, según el IPREM oficial:

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (% IPREM, 14 PAGAS)	NO SUPERAR CUANTIA mensual
1 miembro	100%	626,63 €
2 miembros	110%	689,29 €
3 miembros	120%	751,96 €
4 miembros	130%	814,62 €
5 miembros	140%	877,28 €
6 miembros	150%	939,95 €
7 miembros	160%	1.002,61 €
8 o más miembros	170%	1.065,27 €

A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas establecido en el presente apartado se estará a las reglas previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social

e). Que el beneficiario/a no posea propiedades, bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se demanda la prestación, con exclusión de la vivienda habitual.

f) Que exista una necesidad social puntual y urgente que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así se constate en los informe de los Servicios Sociales de Atención Básica.

2.- Se considera destinatario/a de la ayuda al conjunto de los miembros de la unidad familiar. No obstante lo anterior, la ayuda solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante, que tendrá la condición de beneficiario/a.

3.- Los Requisitos y criterios para ser beneficiario/a de la bonificación del bono-bus del transporte público de viajeros de la ciudad de Cáceres gestionado por el IMAS son los siguientes:

a.- Tendrán derecho los usuarios con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas por jubilación, incapacidad permanente y viudedad y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los titulares con cónyuge a cargo o a los titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como las personas beneficiarias del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez ('SOVI) y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años."

b.- Los miembros de unidades familiares cuyos ingresos no superen el siguiente baremo económico en relación con el IPREM referido a 14 pagas y el



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

número de miembros de la unidad familiar, actualizándose anualmente con el IPREM oficial:

Nº de miembros UF	% IPREM anual 14 pagas en cómputo mensual	2020-14PAGAS
1	106% DEL IPREM	664,23 €
2	116% DEL IPREM	726,89 €
3	126% DEL IPREM	789,55 €
4	136% DEL IPREM	852,22 €
5	146% DEL IPREM	914,88 €
6	156% DEL IPREM	977,54 €
7	166% DEL IPREM	1.040,20 €
8	176% DEL IPREM	1.102,87 €
9	186% DEL IPREM	1.165,53 €

A efectos del cómputo de ingresos establecido en el presente apartado se estará a las reglas previstas en el artículo 7º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social

4.- No podrán ser personas beneficiarias de ayudas de urgencia social:

a) Quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones, con la excepción prevista en el apartado 5 de la presente Base.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

5. Los solicitantes de las ayudas quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13. 2 e) de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.

6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.

7. A efectos de la cuantificación de los ingresos que determinan el derecho a las prestaciones económicas previstas en la presente convocatoria, se atenderá al concepto de unidad familiar de convivencia definido en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

BASE QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. Se concederán las prestaciones económicas conforme se vayan solicitando por los/as interesados/as, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la Base Novena, siempre que exista crédito presupuestario.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

A.- Solicitudes:

1.- El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día establecido en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 10 de diciembre de 2021.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del Capítulo II del Título III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus registros auxiliares, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado que figure en las respectivas convocatorias y podrán ir acompañadas de documentación prevista en el artículo siguiente. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o Concejal Delegado/a competente en materia de asuntos sociales. Dicho modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el portal web del



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Ayuntamiento de Cáceres, Sede electrónicas del Ayuntamiento de Cáceres, en las Oficinas de Información y Registro y en el IMAS.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. Los solicitantes deberán comunicar en el plazo de 10 días hábiles cualquier variación en los requisitos exigidos o en las circunstancias de la unidad familiar que pudiera modificar el sentido de la resolución o el importe de la ayuda, así como permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para evaluar su situación.

B.- Documentación:

1.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a). Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia que lo posean en caso de nacionales. En el supuesto de extranjeros, tarjeta de residente, pasaporte o cualquier otro documento con validez jurídica.
- b). Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad de convivencia o autorización al Ayuntamiento para recabarlo de oficio.
- c). Copia compulsada de libro de familia. En caso de emancipación judicial o por concesión de quienes ejerzan la patria potestad, deberá aportar la resolución judicial, la escritura pública o la inscripción en el Registro Civil de la emancipación.
- d). En caso de nulidad, separación o divorcio, deberá aportarse copia compulsada de la sentencia o de las medidas provisionales acordadas y del convenio regulador, así como de las medidas paterno-filiales.
- e). Copia compulsada de la declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones en caso de no tener obligación de realizarla, del último ejercicio de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar, salvo que se autorice a la Administración para recabar de oficio esta información.

En caso de no tener obligación de realizar la declaración de la renta, será sustituida por certificado de pensiones de la Seguridad Social, certificación de la empresa acreditativa de los haberes percibidos en el último año; certificado de la



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Dirección Provincial de SEPE de prestaciones en la que conste si es o no percceptor de prestación o subsidio de desempleo. En defecto de lo anterior, declaración responsable de carencia absoluta de rentas familiares.

f). Informe de vida laboral de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o autorización para recabar de oficio estos datos.

g). Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Con carácter específico y en función de la tipología de la prestación social, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

a). Gastos destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos:

- En el caso de personas celíacas, Prescripción facultativa cuando proceda.

a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria

b) Mobiliario básico de la vivienda habitual:

- Presupuesto relativo al mobiliario de la vivienda

c) Agua, luz, gas

- Documentación acreditativa del título de propiedad, arrendamiento o cesión de uso de la vivienda.

- Fotocopias compulsadas de las facturas pendientes de pago para las que solicita la ayuda.

d). Prestaciones para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis dentales y lentes correctoras:

- Prescripción facultativa cuando proceda.

- Tres presupuestos de adquisición.

e). Material escolar:

- Documentación acreditativa de la escolarización del menor.

- Presupuesto de adquisición del material escolar o factura.

f). Prestación para alquiler o pago mensual de hipoteca:



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- Copia compulsada del contrato de alquiler en vigor.
- Copia compulsada del título de constitución de la hipoteca.
- Certificación de la entidad bancaria de la deuda pendiente de pago.
- Informe del arrendador acreditativo de la deuda pendiente de pago.

g). Prestación para alimentación infantil:

- Prescripción facultativa.
- Factura o presupuesto.

i). Prestación para medicación esencial:

- Prescripción facultativa.

j). Prestación para comedores escolares:

- Documentación acreditativa de la escolarización del menor.
- Declaración responsable de no recibir ayuda de análoga naturaleza.
- Presupuesto cuando proceda.

k). Bonificación del 50% del transporte urbano:

- Fotografía original tamaño carnet.

l). Prestación para alojamiento alternativo:

- Informe social emitido por el Servicio de Atención Social Básica.

3.- Los interesados no estarán obligados a aportar documentos exigidos en las letras b), e) y f) del apartado A 1º de la presente Base, que hayan sido elaborados por las Administraciones Públicas competentes, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

4.- Asimismo, el interesado no está obligado a aportar la documentación exigida en los apartados a), c) y d) del apartado A 1º de la presente Base, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. En este caso, la Administración deberá recabarlos electrónicamente a través de su red corporativa o de una consulta a la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos al efecto.

BASE SÉPTIMA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1. El presupuesto destinado a la presente convocatoria 2021 asciende a:



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

- A.-485.000 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2021, destinados a las ayudas no comprendidas en los apartados B, C, y D.
- B.- 19.000 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48001 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2021, destinados a las ayudas para productos farmacéuticos.
- C.- 15.000 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48000 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2021, destinados a las ayudas para leche maternizada.
- D.- 2.000 €, imputándose a la aplicación presupuestaria 10-23101-48002 del Presupuesto del IMAS para el ejercicio 2021, destinados a las ayudas para alojamiento alternativo.

2. En aplicación de lo establecido en el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 17 de abril de 2019, corresponde al IMAS la expedición de la tarjeta acreditativa de la tarifa social, a solicitud del interesado, previa comprobación de los requisitos exigidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, compensándose por el Ayuntamiento de Cáceres el déficit creado por la tarifa social a la empresa de transporte urbano a través de la liquidación anual presentada.

BASE OCTAVA.- ORGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- Para el otorgamiento de la prestación económica, el interesado/a deberá presentar la solicitud conforme al modelo Anexo I aprobado con la presente, junto con la documentación a que se refiere la Base Sexta de la presente convocatoria.

2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el IMAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada individualmente por la Presidencia del IMAS, en el plazo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Cáceres, previo informe social del trabajador social en el que se incluya la historia social única. La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa

No obstante, cuando razones de interés público o la falta de complejidad del procedimiento lo aconseje, el IMAS podrá acordar, de oficio o a solicitud del interesado la tramitación simplificada del procedimiento, que deberá resolverse en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al que se notifique al interesado dicho acuerdo de tramitación simplificada.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

3.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- La resolución expresa o presunta podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes. En el caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

5. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

BASE NOVENA.- CUANTIA DE LAS PRESTACIONES Y BAREMOS APLICABLES

1.- Salvo que el interesado solicite una cuantía inferior o si los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, se establecen los siguientes importes en función de los gastos subvencionables descritos en la Base Tercera de la presente convocatoria:

a). Gastos destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celiacos, incrementada en 50 euros por cada miembro de la unidad de convivencia diagnosticado como celiaco. Las cuantías serán mensuales mientras perdure la necesidad, y siempre que no hubiera ingresos de ningún tipo, y en el caso de que estos existieran, se descontarán de la cantidad a conceder.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTIA MÁXIMIA A CONCEDER
1 miembro	250 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

2 miembros	300 €
3 miembros	350 €
4 miembros	400 €
5 miembros	450 €
6 miembros	500 €
7 miembros	550 €
8 o más miembros	600 €

a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS (% IPREM, 14 PAGAS)	CUANTIA MÁXIMA A CONCEDER
1 miembro	80%	497,01€
2 miembros	92%	571,56€
3 miembros	104%	646,11€
4 miembros	116%	720,66€
5 miembros	128%	795,21€
6 miembros	140%	869,76€
7 miembros	152%	944,32€
8 o más miembros	164%	1.018,87€

b). Mobiliario y electrodomésticos básicos de vivienda habitual, por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves.

La cuantía máximas para cada uno de los conceptos incluidos en el presente apartado, con el límite global por todos los conceptos de 1.500,00 euros, serán las siguientes:

b.1. Gastos mobiliario básico:

Conceptos	Cuantía Máxima
Mesa	100,00 €
Silla	50,00€
Sillón	100,00 €
Sofá	200,00 €
Cama	150,00 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Armario	300,00 €
Colchón, canapé y/o somier	200,00 €
Mesita de noche	50,00 €
Lámpara	80,00
Menaje del hogar	220,00 €

b.2. Gastos de electrodomésticos:

Conceptos	Cuantía Máxima
Lavadora	300,00 €
Frigorífico	400,00€
Cocina de gas o vitrocerámica	250,00 €
Calentador de agua	150,00 €
Ventilador	60,00 €
Estufa doméstica	100,00 €
Brasero	80,00 €
Plancha	30,00 €
Horno/Horno microondas	80,00

b.3. Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones:

Conceptos	Cuantía Máxima
Electricidad	600,00 €
Pintura	500,00€
Fontanería	600,00 €
Albañilería	1.000,00 €
Carpintería	700,00 €

c). Agua, luz, gas.

Hasta un máximo de la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente al 100% del IPREM anual a 14 pagas mensuales por unidad convivencial (626,63 euros)

d). Prestaciones para tratamientos especializados, ortopedia, prótesis dentales y lentes correctoras



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Hasta el 100% del gasto, con el límite de la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente de 80 % del IPREM anual a 14 pagas mensuales por persona al año (501,30 euros)

e). Prestación para adquisición de material escolar.

Hasta el 100% del gasto por persona al año.

f). Prestación para alquiler de vivienda habitual:

Hasta un máximo de cuatro mensualidades, con el límite de mensualidad de renta de alquiler equivalente a la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente al 100% del IPREM anual a 14 pagas mensuales por unidad convivencial (626,63 euros).

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1 d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.

g) Prestación para el pago mensual de hipoteca de la vivienda habitual:

Hasta un máximo de cuatro mensualidades al año con el límite de mensualidad de cuota mensual de préstamos hipotecario equivalente a la cuantía correspondiente a una mensualidad de la cantidad correspondiente al 100% del IPREM anual a 14 pagas mensuales por unidad convivencial (626,63 euros).

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1 d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.

h). Prestaciones para alimentación infantil, hasta cumplir los 12 meses de edad y por prescripción médica, se abonará el 100% del gasto, a partir de esta edad la unidad familiar puede acceder a otro tipo de ayudas (alimentación) donde se incluye a los menores a partir de los 12 meses de edad, con el límite de la finalización del ejercicio presupuestario.

i). Prestación para medicación esencial y/o alimentos para celiacos:

El importe no financiado por la Seguridad Social. En el caso de que no existiera cobertura, se abonará hasta el 100% del gasto.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

j). Prestación para comedores escolares:

Hasta el 100% del coste mensual del comedor, desde la fecha de solicitud, y durante los meses lectivos, con el límite de la finalización del ejercicio presupuestario.

k). Bonificación de un 50% en el precio del Bono-bus respecto a las tarifas vigentes en cada momento aprobadas por el ayuntamiento de Cáceres, hasta un máximo de 100 viajes mensuales.

El abono de la presente ayuda directa o indirecta se realizará de acuerdo con lo previsto en cada momento en el reglamento de Servicio de Transporte Urbano de Cáceres.

l). Prestaciones destinadas a alojamiento temporal alternativo:

Entre el 50% y el 100% del gasto y hasta un máximo del 160% del IPREM anual a 14 pagas mensuales, y con un límite de dos meses.

2.- Los límites de las ayudas que vengan referenciados al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), se actualizarán de acuerdo a las modificaciones que se introduzcan en el mismo en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

3.- Baremos aplicables

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, se establecen los siguientes criterios de baremación de solicitudes a efectos de determinar el importe de la cuantía de la ayuda:

A) Criterios de Valoración:

1. No haber obtenido durante el año otras ayudas públicas que cubran la necesidad planteada _____ 5 puntos

A los efectos del presente criterio de valoración se entenderá que se han obtenido otras ayudas públicas en los supuestos de todas aquellas ayudas o prestaciones concedidas por una administración pública para cubrir idéntica necesidad a la planteada, incluidas las ayudas para mínimos vitales que gestiona el IMAS con cargo a la subvención de la Junta de Extremadura

2. Inexistencia de recursos económicos _____ hasta 5 puntos



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Si los ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia se encuentran entre los siguientes intervalos, según el número de miembros de la unidad familiar, corresponderá la siguiente puntuación:

A.- entre el 0% y 50% del IPREM _____	5 puntos
B.- del 51 % al 60 % del IMPREM _____	4 puntos
C.- del 61 % al 70 % de IPREM _____	3 puntos
D.- del 71 % al 85 % del IPREM _____	2 puntos
E.- del 85 % al 100 % del IPREM _____	1 punto

A los efectos del presente criterio de valoración se tomara el importe correspondiente a una mensualidad del IPREM anual a 14 pagas

3. Participación en programas _____ 3 puntos

A los efectos del presente criterio de valoración se justificará adecuadamente la valoración otorgada en el informe social a elaborar por los/as trabajadores/as sociales

4. Familias Numerosas y/o monoparentales o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores (por defunción, enfermedad, separación...). _____ 1 punto

5. Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia _____ 1 punto

6. Algún miembros de la Unidad Familiar con discapacidad igual o superior al 33 % _____ 1 punto

7. Trayectoria laboral y económicas de la familia _____ 3 puntos

A los efectos del presente criterio de valoración se justificará adecuadamente la valoración otorgada en el informe social a elaborar por los/as trabajadores/as sociales

B) La cuantía de la prestación a conceder irá en función del número de puntos otorgado en la correspondiente valoración realizada por el trabajador/a social asignado al peticionario/a, conforme al siguiente desglose:

10 o más puntos.	100% de la cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.
9 puntos	90% de la cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.
8 puntos.....	80% de la cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.
7 puntos.....	70% de la cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.
6 puntos.....	60% de la cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.
5 puntos.....	50% de la cuantía de la prestación establecida en la presente convocatoria.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

4.-A efectos de la presente convocatoria de prestaciones económicas, el computo de los ingresos de los/as peticionarios/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza Específica Reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social.

BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD

1. En atención a la naturaleza e importe de estas ayudas, la publicación de las ayudas concedidas comprenderá los siguientes datos: crédito anual, importe total gastado y número de personas beneficiarias.

2. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y Garantía de los Derechos Digitales, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente ordenanza reguladora.

BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A

1.- Además de las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias de estas ayudas vendrán obligados a:

a) Destinar la totalidad de la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la prestación, así como los gastos y pagos realizados en los plazos señalados en el artículo 13 de esta Ordenanza.

c) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y del personal del órgano concedente para comprobar la aplicación de la prestación a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información les sea requerida.

d) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas

e) Cuantas otras obligaciones se deriven del objeto y finalidad de la prestación o que fundamenten la concesión de la subvención.

2. La ocultación o falseamiento de la información aportada por los interesados, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o a la revocación de la prestación, así



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

como a la exigencia del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

BASE DUODÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- El abono de la prestación se realizará de la siguiente forma:

a). Las prestaciones previstas en las letras a), b), c), d), e), f), g), k) l) y m) del apartado 1 de la Base Tercera de la presente convocatoria a través de pago único una vez dictada resolución favorable.

b). las prestaciones previstas en las letras h), i) y j) del apartado 1º de la Base Tercera de la presente convocatoria mediante pago periódico una vez dictada resolución favorable.

2. El pago se podrá realizar de forma directa al beneficiario/a de la prestación, o indirectamente cuando el pago de la prestación se realice a un tercero (entidades públicas o privadas suministradoras de energía eléctrica, gas natural y/o agua potable) con el que exista convenio de colaboración vigente en esta materia o cuando así lo exija la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas al IMAS/Ayuntamiento para garantizar a los ciudadanos el derecho al acceso a los servicios de suministros mínimos vitales

El pago se efectuará sin previa justificación ni exigencia de garantías, ya que dichos anticipos se consideran determinantes para financiar la actuación subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 42 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Cuando motivadamente se considere necesario para que la prestación se destine a la finalidad para la que ha sido concedida, la entidad local podrá efectuar el pago de la prestación directamente a la persona física o jurídica acreedora.

BASE DECIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

1. La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante la presentación de los originales o las copias compulsadas de las facturas en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago. Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

2. En relación a la justificación de los pagos correspondientes a los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior al importe que se determina en la convocatoria.

3. Las personas beneficiarias de las prestaciones deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe el pago de la ayuda, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede y la aplicación de los fondos percibidos. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando se trate de gastos de alojamiento temporal posteriores a la fecha de la solicitud, gastos de atención de necesidades básicas u otros que se abonen periódicamente, la justificación del gasto realizado podrá efectuarse por trimestres sucesivos, a contar a partir del día siguiente a aquél en que se realice el pago total de la prestación, hasta la total justificación de las cuantías percibidas, sin que en ningún caso el plazo para la justificación de la totalidad de la ayuda percibida exceda de 6 meses.

BASE DECIMOCUARTA.- REINTEGRO DE LA AYUDA

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el reintegro de la prestación y, en este



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres



INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el apartado 2º del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los gastos debidamente justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que su cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las obligaciones adquiridas. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, conforme a los siguientes criterios de graduación:

a) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 70 % e inferior al 80 %, la cantidad a reintegrar será del 30 % del importe total de la subvención.

b) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 80 % e inferior al 90 %, la cantidad a reintegrar será del 20 % del importe total de la subvención.

c) Cumplimiento de gastos y pagos igual o superior al 90 % e inferior al 100 %, la cantidad a reintegrar será del 10 % del importe total de la subvención.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Tesorería Municipal.

En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 38,2 de la Ley General de Subvenciones, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. El procedimiento de pérdida del derecho al cobro o reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación.



Viernes, 27 de noviembre de 2020



AYUNTAMIENTO
cáceres

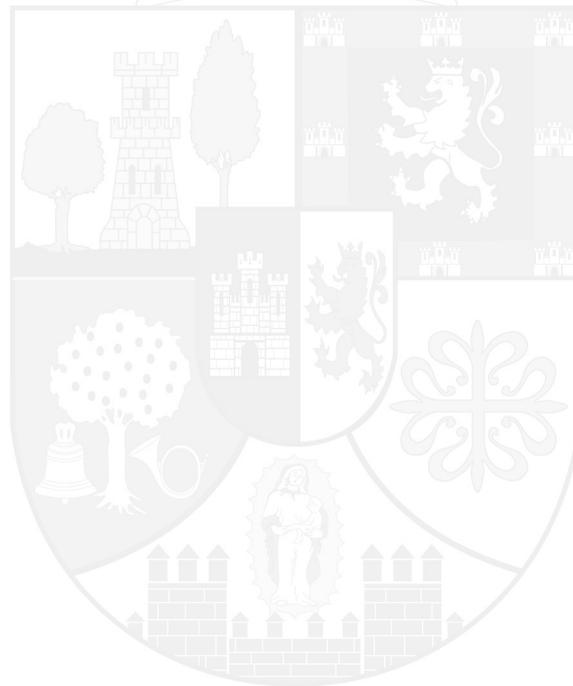


INSTITUTO MUNICIPAL
DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

6. La pérdida del derecho al cobro o la obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. N.º 184 de 27 de septiembre de 2017, la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales. (BOP n.º 133 de 13 de julio de 2020)



Viernes, 27 de noviembre de 2020



ANEXO I

SOLICITUD DE PRESTACION ECONOMICA DE EMERGENCIA SOCIAL

DATOS DE IDENTIFICACION:

D/D^a: _____

Fecha de Nacimiento: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Localidad: _____

COMPOSICION DE LA UNIDAD BÁSICA DE CONVIVENCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA NACIMIENTO	NIF (MAYORES 16 AÑOS)	FIRMA AUTORIZACION ¹

TIPOLOGIA DE LA PRESTACION SOCIAL (señalar con una "X"):

<input type="checkbox"/> Alimentación e higiene, incluida alimentación para Celiacos
<input type="checkbox"/> Vestido, calzado, y otros gastos básicos de la vida diaria
<input type="checkbox"/> Mobiliario y electrodomésticos básicos, instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores, y limpieza del domicilio
<input type="checkbox"/> Agua, luz, gas
<input type="checkbox"/> Tratamientos especializados, ortopedia, prótesis, con prescripción facultativa
<input type="checkbox"/> Material educativo
<input type="checkbox"/> Alquiler o pago mensual de hipoteca
<input type="checkbox"/> Leche adaptada y cereales, con prescripción facultativa
<input type="checkbox"/> Tratamiento farmacológico, con prescripción facultativa
<input type="checkbox"/> Comedores escolares
<input type="checkbox"/> Transporte urbano, bonificación 50%
<input type="checkbox"/> Alojamiento temporal alternativo

Otro tipo de prestación (especificar): _____

AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN Y SOLICITUDES DE OFICIO

- ¹ **AUTORIZO**, mediante la firma de la solicitud, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos.
- NO AUTORIZO EXPRESAMENTE**, al órgano gestor para recabar las certificaciones oportunas sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias con Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social, así como para otros trámites necesarios de comprobación de datos, Y POR LO TANTO DEBERE APORTAR LOS CERTIFICADOS OPORTUNOS.

Cáceres a _____ de _____ de 202_

Fdo.: _____



Viernes, 27 de noviembre de 2020



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTAR A LA SOLICITUD

DOCUMENTACION GENERAL PARA CUALQUIER PRESTACION:	
<input type="checkbox"/> Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.	<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo actualizado (autorización para solicitarlo de oficio).
<input type="checkbox"/> Original y copia para cotejar del documento nacional de identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia que lo posean, y en el supuesto de extranjeros/as, tarjeta de residente, pasaporte, o cualquier otro documento que acredite su identidad.	<input type="checkbox"/> Original y copia para cotejar del libro de familia en caso de soltero/a fe de vida y estado
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de dieciséis años o en su defecto documentación que acredite la ausencia de los mismos Para su verificación se acompañarán los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none">o Certificado de vida laboralo Certificado de pensiones de la seguridad socialo Nóminas (las dos últimas), recibos, justificantes de pensiones, certificados de prestaciones del SEPE donde conste si es percceptor o no de prestación/subsidio de desempleo o, en su caso, declaración jurada del interesado/a en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.o Declaración de la renta correspondiente al último ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de la fecha de la solicitud o, en su caso, certificado negativo de Hacienda, de todos los miembros de la unidad familiar (autorización para solicitarlo de oficio).o En caso de autónomos última declaración trimestral del IRPF.o En casos de separación o divorcio: sentencia y en procedimiento de mutuo acuerdo convenio regulador.o Sentencia de medidas paterno filiales en su casoo En caso de impagos de pensión de alimentos o/y compensatoria documentación acreditativa de los trámites judiciales de reclamación (ejecución civil o denuncia)	
<input type="checkbox"/> Documentos que acrediten los gastos deducibles para el cálculo de la renta mensual.	<input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que el/la trabajadora social estime oportuno para valoración de la concesión de la ayuda
DOCUMENTACION ESPECÍFICA:	
MOBILIARIO Y ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS, INSTALACIONES, ADAPTACIONES O REPARACIONES MENORES, Y LIMPIEZA DEL DOMICILIO:	
<input type="checkbox"/> ■ Presupuesto de reparación y compra de electrodomésticos y mobiliario básico de la vivienda	
PARA AGUA, LUZ, GAS:	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso ...	
■ Acreditación de deudas contraídas, de luz, agua, gas.	
■ Facturas pendientes de pago	
TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS, ORTOPEDIA, PRÓTESIS, CON PRESCRIPCIÓN FACULTATIVA:	
<input type="checkbox"/> ■ Prescripción facultativa y presupuesto cuando proceda.	
■ 2 presupuestos.	
PARA MATERIAL EDUCATIVO:	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la escolarización del menor.	
■ Presupuesto cuando proceda.	
PARA ALQUILER O PAGO MENSUAL DE HIPOTECA.	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la ocupación de la vivienda Contrato de alquiler, hipoteca, cesión en uso ...	
PARA ALIMENTACIÓN INFANTIL:	PARA TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO:
<input type="checkbox"/> Prescripción facultativa y presupuesto.	<input type="checkbox"/> Prescripción facultativa y presupuesto
PARA COMEDORES ESCOLARES.	
<input type="checkbox"/> ■ Documentación acreditativa de la escolarización del menor.	
■ Presupuesto cuando proceda.	
■ Certificación de no recibir ayuda de análoga naturaleza expedida por el órgano competente	
PARA BONIFICACIÓN DEL 50 % DEL TRANSPORTE URBANO	
<input type="checkbox"/> ■ Una Fotografía Original Tamaño Carnet.	
■ Certificado de Convivencia (Autorización para solicitud de oficio.)	
■ Certificado de vida laboral del INSS de todos los miembros mayores de 16 años y menores de 65 años.	
■ Justificantes de ingresos de los últimos 6 meses de todos los miembros mayores de 16 años.	
■ Firmar Tarjeta de Autorización SUBUS	



Viernes, 27 de noviembre de 2020



ANEXO II

CATALOGO DE PRESTACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

a). Los destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celiacos.

a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.

b). Los destinados a la adquisición o sustitución de mobiliario y electrodomésticos básicos por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves, cuando resulten esenciales para garantizar la habitabilidad del hogar

c). Los destinados al abono de los suministros de agua, gas, electricidad

d). Los derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social

e). Los destinados a cubrir el coste del material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.

f). Prestación para el alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que comprenderá hasta cuatro mensualidades de renta.

Con carácter excepcional, la ayuda a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en Base Cuarta apartado 1 d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.

g). Prestación para el pago mensual de la cuota hipotecaria de vivienda habitual, que comprenderá hasta cuatro mensualidades.

Con carácter excepcional, la ayuda a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1 d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.

h) Prestaciones destinadas a Unidades familiares, con menor de edad a su cargo de hasta 12 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica.

La ayuda será revisable semestralmente hasta que el menor alcance los 12 meses de edad, y se abonará semestralmente

i). Prestaciones destinadas a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con prescripción facultativa a personas en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto.

j). Prestaciones a unidades familiares con menores entre 3 y 18 años de edad, matriculados en Colegios de Cáceres y pedanías para atender gastos de comedores escolares.

k) Bonificación del 50 por 100 de transporte urbano y hasta un máximo de 100 viajes mensuales, en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.

l) Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencia en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de concesión de Prestaciones Económicas de Emergencia Social 2021.

BDNS(Identif.):535200.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535200>

CONVOCATORIA CONCESION PRESTACIONES ECÓNICAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL AÑO 2021.

El Instituto Municipal de Asuntos Sociales (en adelante, IMAS), de acuerdo con los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 4º de los Estatutos del IMAS (BOP nº 200 de 19 de octubre de 2005), ostenta las competencias relativas a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

A tal efecto, el IMAS tiene encomendada la gestión de las ayudas reguladas en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres el 26 de julio de 2017, modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cáceres de fecha 21 de mayo de 2020, y publicada su redacción definitiva en BOP de Cáceres, nº 133, de 13 de julio de 2020.

La presente convocatoria de prestaciones económicas por tramitación anticipada, se financia con cargo al presupuesto prorrogado para el año 2021, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la concesión de prestaciones económicas de



Viernes, 27 de noviembre de 2020

emergencia social periódicas y no periódicas, para afrontar gastos específicos de carácter primario, relativos a la cobertura de necesidades básicas por situaciones excepcionales y prevenir situaciones de exclusión social que favorezcan la plena integración social de personas y familias, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social del IMAS.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los destinados a cubrir de forma puntual las necesidades básicas:

a.1) De alimentación e higiene, incluida la alimentación para celíacos/as.

a.2) Vestido, calzado y otros gastos básicos de la vida diaria.

b) Los destinados a la adquisición o sustitución de mobiliario y electrodomésticos básicos por ausencia o deterioro grave, así como para instalaciones, adaptaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves, cuando resulten esenciales para garantizar la habitabilidad del hogar.

c) Los destinados al abono de los suministros de agua, gas, electricidad.

d) Los derivados de tratamientos especializados o adquisición de aparatos, ortopedia, prótesis con prescripción facultativa, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

e) Los destinados a cubrir el coste del material educativo hasta los 18 años de edad, siempre que no sean subvencionadas al 100% por otras administraciones públicas o entidades.

f) Prestación para el alquiler mensual que impida los procedimientos de desahucio de la vivienda habitual por impago, que comprenderá hasta cuatro mensualidades de renta.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en Base Cuarta apartado 1d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se



Viernes, 27 de noviembre de 2020

cuantificarán sin deducir el importe de los alquileres satisfechos por la unidad familiar.

g) Prestación para el pago mensual de la cuota hipotecaria de vivienda habitual, que comprenderá hasta cuatro mensualidades.

Con carácter excepcional, la prestación a la que se refiere el presente apartado podrá comprender hasta seis mensualidades de renta en aquellos supuestos en los que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los límites establecidos en la Base Cuarta apartado 1d) de la presente convocatoria, ingresos económicos que se cuantificarán sin deducir el importe de las cuotas por préstamos hipotecarios de vivienda habitual satisfechos por la unidad familiar.

h) Prestaciones destinadas a Unidades familiares, con menor de edad a su cargo de hasta 12 meses, que precise, por prescripción facultativa, leche adaptada y cereales y se encuentren en una situación de insuficiencia de recursos para cubrir esta necesidad básica.

La prestación será revisable semestralmente hasta que el/la menor alcance los 12 meses de edad, y se abonará semestralmente.

i) Prestaciones destinadas a facilitar el acceso a tratamiento farmacológico con prescripción facultativa a personas en situación de especial necesidad que impidan afrontar dicho gasto.

j) Prestaciones a unidades familiares con menores entre 3 y 18 años de edad, matriculados/as en Colegios de Cáceres y pedanías para atender gastos de comedores escolares.

k) Bonificación del 50 por 100 de transporte urbano y hasta un máximo de 100 viajes mensuales, en los términos establecidos en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.

l) Prestación para el pago de alojamiento alternativo temporal cuando, por causa de fuerza mayor, no sea posible la permanencia de la persona o unidad convivencial en su domicilio habitual o carezca del mismo y de recursos propios o familiares suficientes.

2. No serán gastos subvencionables, además de los previstos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones, los derivados de intereses o amortización de créditos contraídos para la adquisición de viviendas sociales.

A estos efectos, para la definición del término vivienda social se acudirá la normativa



Viernes, 27 de noviembre de 2020

autonómica aplicable a la materia vigente en el momento de la solicitud de la prestación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCION. REQUISITOS.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas de emergencia social, las personas que cumplan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado/a judicialmente.
- b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el Municipio de Cáceres con una antigüedad de, al menos, tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a los/as emigrantes retornados/as, a los/as transeúntes, a los/as extranjeros/as refugiados/as o con solicitud de asilo en trámite, así como a cualquier persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente la subsistencia del mismo o de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.
- c) No tener reconocida o acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran las necesidades para las que se solicita la ayuda.
- d) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.
- e) Que el beneficiario/a no posea propiedades, bienes muebles o inmuebles cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se demanda la prestación, con exclusión de la vivienda habitual.
- f) Que exista una necesidad social puntual y urgente que no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así se constate en los informe de los Servicios Sociales de Atención Básica.

2. Se considera destinatario/a de la ayuda al conjunto de los/as miembros de la unidad familiar.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

No obstante lo anterior, la ayuda solo podrá ser reconocida a favor de la persona solicitante, que tendrá la condición de beneficiario/a.

3. Los requisitos y criterios para ser beneficiario/a de la bonificación del bono-bus del transporte público de viajeros/as de la ciudad de Cáceres gestionado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales son los siguientes:

a) Tendrán derecho los/as usuarios/as con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas por jubilación, incapacidad permanente y viudedad y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión con respecto a los/as titulares con cónyuge a cargo o a los/as titulares sin cónyuge que viven en una unidad económica unipersonal, así como las personas beneficiarias del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) y de pensiones no contributivas de jubilación e invalidez mayores de 60 años.

b) Los/as miembros de unidades familiares cuyos ingresos no superen el siguiente baremo económico en relación con el IPREM referido a 14 pagas y el número de miembros de la unidad familiar, actualizándose anualmente con el IPREM oficial.

4. No podrán ser personas beneficiarias de ayudas de urgencia social quienes:

a) Quienes incurran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 58/2003, General de Subvenciones, con la excepción prevista en el apartado 5 de la presente Base.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de sus residentes o estén ingresados/as con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

5. Los/as solicitantes de las ayudas quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13. 2 e) de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.

6. Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

7. A efectos de la cuantificación de los ingresos que determinan el derecho a las prestaciones económicas previstas en la presente convocatoria, se atenderá al concepto de unidad familiar de convivencia definido en el artículo 6º de la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme establece el artículo 67 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de la Ordenanza específica reguladora de la concesión de prestaciones económicas de emergencia social, atendiendo al interés social de la presente ayuda, que implica la necesidad de garantizar un tratamiento igualitario entre los/as posibles perceptores/as de la ayuda conforme se vayan presentando las solicitudes, en atención a las circunstancias excepcionales que deben concurrir, a los/as posibles destinatarios/as y a la naturaleza de la situación subvencionada.

2. Se concederán las prestaciones económicas conforme se vayan solicitando por los/as interesados/as, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la Base Novena, siempre que exista crédito presupuestario.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día establecido en la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 10 de diciembre de 2021.

Cáceres, 18 de noviembre de 2020

Jose Damian Sanz Llavallol
SECRETARIO DEL IMAS



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Caminomorisco

ANUNCIO. Autorización Demanial de aprovechamiento de resina en montes de U.P.

De conformidad con la Resolución de 12 de febrero de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, hoy Dirección General de Política Forestal, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se sujeta a autorización demanial el aprovechamiento de la resina en el monte catalogado de utilidad pública N° 98, propiedad de Caminomorisco, "Sierras de Caminomorisco" y se dispone el procedimiento para la determinación de sus beneficiarios/as y las condiciones del aprovechamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento de Caminomorisco, Plaza de la Libertad, 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP Cáceres.

Caminomorisco, 24 de noviembre de 2020
Noelia Martín Cervigón
ALCALDESA-PRESIDENTA EN FUNCIONES



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Modificación de Créditos.

Aprobado definitivamente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	227.99	Recogida papel.	1.692,24 €	1.025,20 €	2.717,44 €
164	609.00	Nichos Cementerio.	0,00 €	4.411,66 €	4.411,66 €
165	210.00	Rep. Alumbrado P.	2.500,00 €	693,08 €	3.193,08 €
311	221.99	Suministros EPI'S.	1.232,76 €	1.500,00 €	2.732,76 €
920	210.00	Rep. Calles, jardines, parques.	5.417,17 €	1.000,00 €	6.417,17 €
920	212.00	Edificios y otras Const.	2.043,47 €	2.052,16 €	4.095,63 €
920	213.00	Maquinaria, insta.	4.500,00 €	750,00 €	5.250,00 €
920	221.03	Combustible y carb.	3.000,00 €	1.200,00 €	4.200,00 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020

920	463.00	A mancomunidades.	46.378,16 €	3.227,00 €	49.605,16 €
		TOTAL	66.763,80 €	15.859,10 €	82.622,90 €

2. FINANCIACIÓN.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226.09	Act. Culturales y deportivas.	18.368,37 €	-15.859,10 €	2.509,27 €
		TOTAL	18.368,37 €	-15.859,10 €	2.509,27 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 24 de noviembre de 2020

Mario Cerro Fernández
ALCALDE-PRESIDENTE

Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de Crédito n.º 18/2020 Crédito Extraordinario con cargo a remanentes de crédito

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	202.00	Alquiler Helisuperficie	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1522	212.00	Conservación y rehabilitación de la edificación. Edificios y otras construcciones		18.835,70 €	18.835,70 €
1522	213.00	Conservación y rehabilitación de la edificación. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		13.388,64 €	13.388,64 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020

1522	632.00	Obras de reparación del Casón y Archivo		39.725,12 €	39.725,12 €
153	619.02	Vías públicas. Redes y Pavimentación de calles	0,00 €	24.282,96 €	24.282,96 €
153	625.00	Vías públicas. Mobiliario	0,00 €	8.191,70 €	8.191,70 €
161	632.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Obras reparación ETAP	0,00 €	31.102,73 €	31.102,73 €
163	622.00	Limpieza viaria. Construcción punto limpio	0,00 €	30.401,34 €	30.401,34 €
311	221.06	Protección de la salubridad pública. Productos farmacéuticos		9.000,00 €	9.000,00 €
323	625.00	Funcionamiento de centros docentes. Mobiliario	0,00 €	3.926,82 €	3.926,82 €
342	623.00	Instalaciones deportivas. Pozo Sondeo piscina	0,00 €	2.805,00 €	2.805,00 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020

342	625.00	Instalaciones deportivas. Mobiliario	0,00 €	5.580,00 €	5.580,00 €
342	632.00	Instalaciones deportivas. Rehabilitación pista deportiva	0,00 €	4.355,41 €	4.355,41 €
943	463.00	Transferencias a otras Entidades Locales. A Mancomunidad		10.000,00 €	10.000,00 €
		TOTAL			204.595,42 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería	204.595,42 €
			TOTAL INGRESOS	204.595,42 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cedillo, 24 de noviembre de 2020
Ayuntamiento de Cedillo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Fresnedoso de Ibor

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de estacionamientos para personas con discapacidad por movilidad reducida.

Por acuerdo del Pleno de fecha 9 de octubre de 2020, se ha aprobada inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOVILIDAD REDUCIDA.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://fresnedosodeibor.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado dicho Acuerdo.

Fresnedoso de Ibor, 24 de noviembre de 2020

Casto San Román Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y elementos auxiliares en terrenos de uso público.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas y Elementos Auxiliares en terrenos de uso público en Guijo de Granadilla, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de Noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Guijo de Granadilla, 24 de noviembre de 2020

Raúl García Lorenzo
ALCALDE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la E.L.M de La Moheda de Gata año 2020.

Habiendo concluido la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento E.L.M. de La Moheda de Gata, por acuerdo de la Junta Vecinal de la misma, en sesión extraordinaria, celebrada el día 10 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada relación de puestos.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M. DE LA MOHEDA DE GATA AÑO 2020.

La Relación de Puestos de Trabajo existentes en el Ayuntamiento ELM, para el año 2020:

AYUNTAMIENTO DE LA MOHEDA DE GATA. PERSONAL FUNCIONARIO.

Denominación del Puesto: Secretaría/Intervención. (Vacante). Núm 1.

- Complemento de Destino: 592,99 € (Nivel 23).
- Complemento Específico: 600,00 €.
- Grupo/Subgrupo: A1 / A2.
- Cuerpo / escala: Funcionarios de Admón Local con habilitación carácter nacional.
- Subescala: Secretaría / Intervención.
- Jornada: Acumulada con el Ayuntamiento de Montánchez.
- Titulación Académica: Ldo. Derecho/Econ./Grado.

Denominación del Puesto: Administrativo/a. (Vacante). Núm 2.

- Complemento de Destino: 428,46 € (Nivel 18).
- Complemento Específico: 100,00 €.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de vía pública.

SUMARIO.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública.

TEXTO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://matadealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

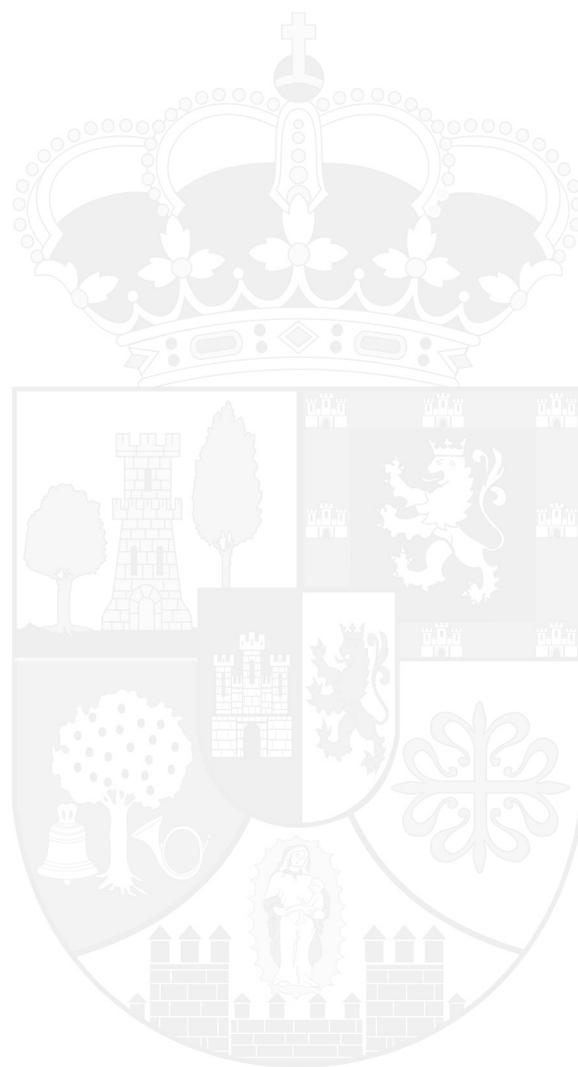


Viernes, 27 de noviembre de 2020

Mata de Alcántara, 23 de noviembre de 2020

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 4/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 4/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación de créditos 4/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://matadealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 23 de noviembre de 2020

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 3/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://matadealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 23 de noviembre de 2020

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial de expediente de Modificación de Crédito 2/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación de créditos 2/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://matadealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 23 de noviembre de 2020

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

El Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, de la Ordenanza municipal reguladora del comercio ambulante en este municipio.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, los/as interesados/as puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Mata de Alcántara, 23 de noviembre de 2020

Luis A. Galán Hernández
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito 1/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2020, bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de de modificación de créditos 1/2020 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas en otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 19 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://matadealcantara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 23 de noviembre de 2020

Luis A. Galán Hernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

ANUNCIO. Convocatoria de proceso selectivo de una plaza de Operario/a de servicios múltiples/maquinista.

Por Resolución de Alcaldía número 2020-0403, del día 20 de noviembre de 2020, se aprobaron las bases para la selección de un operario/a de servicios múltiples-maquinista del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata como personal laboral temporal.

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres.

Las bases completas están expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, sede electrónica de esta entidad:

<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>

y página web municipal:

www.peraledadelamata.es

Peraleda de la Mata, 20 de noviembre de 2020

Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza uso temporal Edificios Municipales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Perales del Puerto, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno con fecha 13/11/2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 24 de noviembre de 2020

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Perales del Puerto

ANUNCIO. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso temporal de edificios municipales.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Perales del Puerto, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno con fecha 13/11/2020, aprobó provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Perales del Puerto, 24 de noviembre de 2020

Andrés Manzano Redondo
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2021.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020 el Presupuesto general para el ejercicio de 2021, de conformidad con lo establecido en el art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, a efectos de examen del expediente y presentación de posibles reclamaciones.

En el caso de que estas no se presenten el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo

Robledillo de Trujillo, 24 de noviembre de 2020

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Santiago de Alcántara

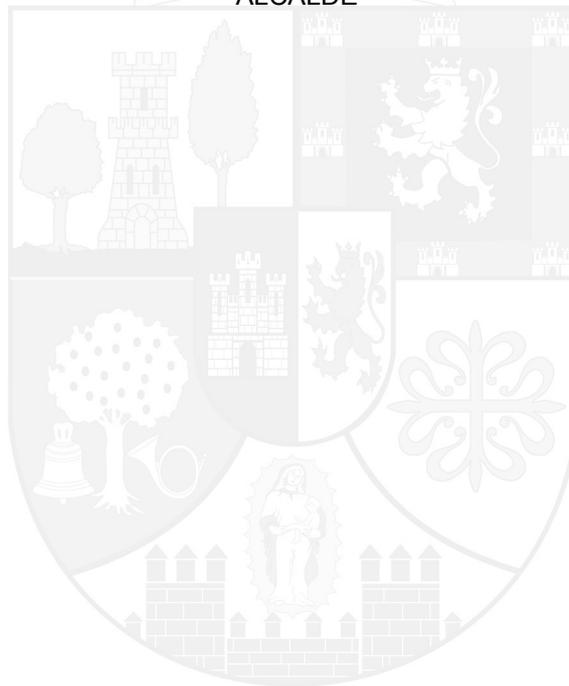
EDICTO. Cuenta General Ejercicio 2018.

Dictaminada Favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto del año 2018, con sus anexos, incluido el de Administración del Patrimonio se somete a información Pública, por periodo de quince días, más ocho, a efectos de su examen y reclamaciones

Santiago de Alcántara, 5 de noviembre de 2020

Eusebio Batalla Gago

ALCALDE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora del uso de pastos en fincas municipales.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto de fecha 1 de octubre de 2020 sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de pastos de la finca propiedad del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE LA FINCA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el aprovechamiento de los pastos por los/as vecinos/as de esta Localidad en la finca propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 2.- Los/as ganaderos/as que soliciten que su ganado sea admitido a pastar en la finca del Ayuntamiento deberán de ostentar la condición de vecinos/as, cuyo requisito es el estar empadronado/a en el Municipio con una duración de 5 años.

Artículo 3.- Los/as ganaderos/as deberán presentar cartilla ganadera del ganado de su propiedad que pretenda paste en la finca, así como el justificante de haber realizado el saneamiento de dicho ganado, expedido por el organismo oficial competente.

Artículo 4.- Los/as ganaderos/as a quienes se les haya admitido ganado para pastaje quedan sometidos al cumplimiento exacto de la presente ordenanza.

Artículo 5.- La cantidad anual que por cada cabeza de ganado corresponde satisfacer es la que se indica a continuación:

- Caballos: 21,6 €

- Vacuno: 15,6 €



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- Asnos: 1,26 €
- Ovino: 2,64 €
- Cabras: 2,64 €

Artículo 6.- Para poder solicitar el pastaje es necesario que el/la ganadero/a formalice solicitud y declaración del ganado que pretende paste en la finca y que deberá ser suscrita. A estos efectos el Ayuntamiento publicará el correspondiente bando antes del comienzo de cada año.

Artículo 7.- El Sr. Alcalde será quien resuelva las solicitudes de declaraciones.

Artículo 8.- Por el Ayuntamiento se anunciarán las cuotas a satisfacer, teniendo el/la ganadero/a diez días para renunciar por escrito al aprovechamiento de pastos solicitado, si bien deberá abonar la cantidad que corresponda a su ganado por el período comprendido desde el 1 de enero hasta el fin de mes en que se anuncien las bajas. El pago se efectuará de una sola vez y las no satisfechas pasarán a ejecutiva.

Artículo 9.- Todas las cabezas de ganado que se compruebe haber sido introducidas en exceso de las declaradas, el Ayuntamiento podrá asignarle del duplo al cuádruplo de su cantidad originaria.

Artículo 10.- Todo/a ganadero/a que sea admitido/a, sea cual fuera su fecha, quedará obligado/a al pago de la cuota asignada total para su especie. Y si por causa justificada, a juicio del Ayuntamiento, se produjeran bajas durante el año, podrá el/la ganadero/a compensarlas con igual número de su misma especie o clase, en todo caso, con autorización de la Alcaldía.

DISPOSICIÓN FINAL

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobada la presente Ordenanza que entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez transcurran los 30 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. Quedando derogados todos los acuerdos referentes al pastaje de la Dehesa que hasta la fecha se han venido aplicando.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia



Viernes, 27 de noviembre de 2020

de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Santibáñez el Alto, 24 de noviembre de 2020

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tiétar

ANUNCIO. Cuenta General Ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la siguiente dirección web:

<http://tietar.es>

Tiétar, 26 de noviembre de 2020
Verónica Raquel Llorente Fernández
SECRETARIA INTERVENTORA



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 8/2020.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria n.º 8/2020 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para Gastos Generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://valverdedelfresno.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valverde del Fresno, 26 de noviembre de 2020

Amalio José Robledo Rojo

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vegaviana de fecha 25 de septiembre de 2020, sobre la aprobación de la Ordenanza municipal del servicio de suministro de agua y alcantarillado, cuyo texto completo con su modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO.

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURIDICO.

Artículo 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO que se regirá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Vegaviana.

Artículo 3.- Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- Suministro de agua:

- a) La prestación del servicio de distribución de agua y derechos de enganche.

- Alcantarillado:

- a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal.

2.- No están sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable y/o alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En todo caso, tendrán la condición de sustituto/a del/la contribuyente, los/as propietarios/as de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los/as ocupantes de las viviendas o locales, y los/as propietarios/as de los mismos.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Artículo 5.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6.- Exenciones, Reducciones y Bonificaciones.

Gozará de exención el consumo de agua realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Vegaviana.

Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

- Suministro de agua y alcantarillado (uso domestico)

- Cuota fija: 11.8039 € (trimestral)
- Cuota variable: 0,5781 €/m3
- Cuota alcantarillado: 30% sobre la cuota variable.

- Suministro de agua

- Cuota fija: 10.9308 € (trimestral)
- Cuota variable: 0,5781 €/m3

- Suministro de agua y alcantarillado (uso industrial)

- Cuota fija: 11.8039 € (trimestral)
- Cuota variable: 0,4300 €/m3
- Cuota alcantarillado: 30% sobre la cuota variable.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- Suministro de agua (rustico)

- Cuota fija: 10.9308 € (trimestral)
- Cuota variable: 1,0827 €/m3

2.- Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

3.- La cuota tributaria por concesión de licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez, y consistirá en una cantidad fija en función del número de viviendas del inmueble, de acuerdo con la siguiente tarifa:

- a) Por cada conexión y vivienda o industria, 96,00 €.

4.- Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

1.- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

- a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2.- En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

Art. 9.- Período impositivo.

El período impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el año natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta dicha fecha, respectivamente.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Artículo 10.- Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Toda autorización para usar y disfrutar del servicio municipal de aguas, lleva inherente la obligación de instalar contador medidor de consumo. Este contador será instalado por personal encargado del servicio, y será colocado en sitio visible del edificio, a la entrada del mismo, en lugar de fácil acceso para la lectura periódica de consumos.

En los inmuebles de más de una vivienda o local, se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la Comunidad, y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Se procederá al corte de suministro en aquellos casos en los que el total del consumo de la vivienda exceda de 100 litros de agua al día por residente en el inmueble y se acumulen dos o más recibos impagados con dichos excesos.

Artículo 11.- Recaudación.

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de esta ordenanza relativa al artículo 10 correspondiente a la gestión de la tasa introduciendo en el penúltimo párrafo el siguiente texto:

“Se procederá al corte de suministro en aquellos casos en los que el total del consumo de la vivienda exceda de 100 litros de agua al día por residente en el inmueble y se acumulen dos o más recibos impagados con dichos excesos”.

Que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2020, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

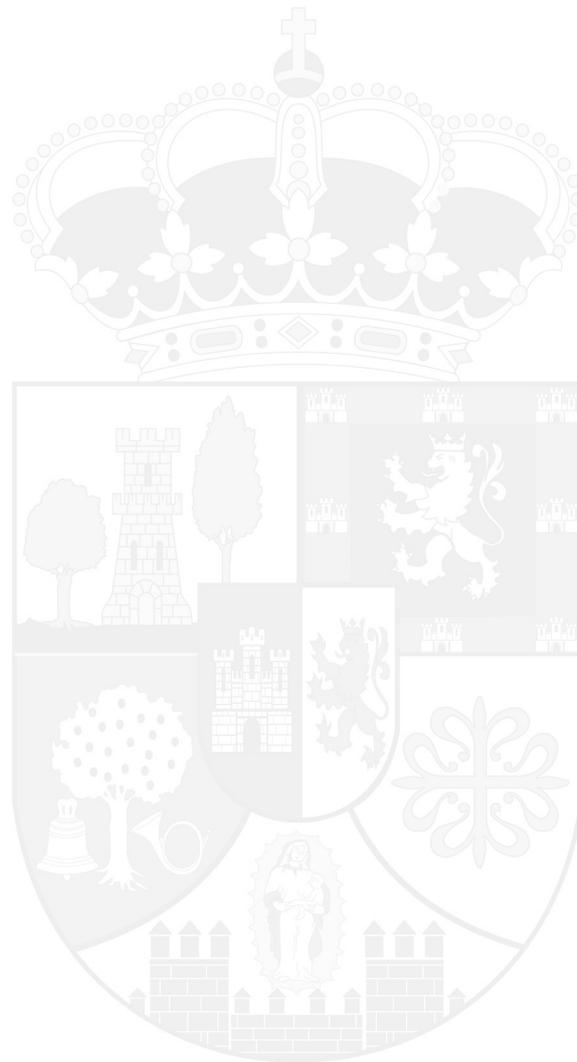
Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad



Viernes, 27 de noviembre de 2020

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Vegaviana, 24 de noviembre de 2020
Rocío Pérez Rivero
ALCALDESA



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Vegaviana

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Vegaviana de fecha 25 de septiembre de 2020, sobre la aprobación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, cuyo texto íntegro junto con su anexo se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE VEGAVIANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La potestad reglamentaria municipal es un instrumento más para encauzar las reglas del arte de la convivencia ciudadana. No es posible forjar una sociedad justa e igualitaria y que tienda a procurar el bienestar a sus ciudadanos/as, si el valor de la convivencia está ausente y no se dispone de medios eficaces para restaurarla, por lo que se hace necesario dotar de los instrumentos idóneos a los/las garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana.

Es obligación de todos los/as vecinos/as actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran una ciudad.

El objetivo primordial de esta Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los/as demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas, que enriquecen nuestra ciudad.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Este objetivo, algunas veces se ve amenazado por algunas actuaciones incívicas que se manifiestan, fundamentalmente, en daños en el mobiliario urbano, fuentes, parques, jardines, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cuantiosos que distraen la dedicación de recursos municipales para su reparación, gasto que por otra parte, se podría destinar a otras finalidades en favor de la convivencia y no en subsanarla: Además, conviene tener en cuenta que estos gastos al ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos/as los/as ciudadanos/as.

Constituye decisión de este Ayuntamiento prevenir los actos vandálicos que se producen en este Municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo en forma de ordenanza que defina las conductas antisociales que degradan la ciudad y deterioran la calidad de vida de los/as vecinos/as.

Partiendo del reconocimiento de que toda persona tiene derecho a comportarse libremente en los espacios públicos y de la necesidad de equilibrar ese libre ejercicio con el respeto a los derechos y la dignidad de los/as demás, se pretende como ejercicio de corresponsabilización con la ciudadanía de Vegaviana, con esta Ordenanza que está fundamentada en el Poder, pero sobre todo en la confianza, buscar una herramienta útil y capaz de armonizar las normas básicas de convivencia, con el fin de prevenir los conflictos de la vida cotidiana, buscar soluciones rápidas y efectivas para intervenir, en el ámbito de su competencia, contra las actuaciones ilícitas que suponen un detrimento de la calidad de vida de los/as ciudadanos/as del Municipio.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la Ordenanza establecer normas que favorezcan el normal desarrollo de la convivencia ciudadana, el buen uso y disfrute de los bienes de uso público, así como su conservación y protección, en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Vegaviana.

Artículo 3. Competencia municipal.

1. Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Mercados, defensa de usuarios y consumidores, así como venta no sedentaria.
- e) Transporte público de viajeros/as.
- f) Servicios de limpieza viaria y recogida y tratamientos de residuos.
- g) Cuantas competencias le atribuyan la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los/as propietarios/as de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los/as Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir de oficio, o a instancia de parte, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4. Actuaciones administrativas.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de la Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Artículo 5. Actuación de las Fuerzas de Seguridad, autoridades y personal municipal.

Las Fuerzas de Seguridad, autoridades y personal municipal, serán los/as encargados/as de la vigilancia de todas las conductas relacionadas, así como denunciar las infracciones que se cometan a ésta Ordenanza Municipal, sin perjuicio de que cualquier persona pueda denunciar ante este Ayuntamiento conductas no apropiadas, o por infracciones a ésta Ordenanza.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Artículo 6. Conocimiento de las normas municipales.

1. El Ayuntamiento dará el máximo conocimiento del contenido de esta Ordenanza, haciendo uso de los medios de difusión necesarios.
2. El desconocimiento del contenido de la presente Ordenanza no beneficiará a nadie que se ampare en esta circunstancia en caso de incumplimiento de sus disposiciones.

CAPÍTULO II. CONDUCTA CIUDADANA.

Artículo 7. Comportamiento.

El comportamiento de las personas, ya sea en establecimientos públicos como en la vía pública, atenderá con carácter general a las siguientes normas:

1. Deberán observar una conducta adecuada, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos, ni palabras soeces, respecto de esta última, no se sancionará cuando estuviere enmarcada dentro de un contexto de broma o amistad.
2. Cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.
3. El/La que, sin causa justificada, solicitare por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos, será sancionado/a, acuerdo con el procedimiento sancionador a que se refiere la presente Ordenanza.
4. Queda prohibida la manipulación de la señalización portátil, así como vallas o cintas de señalización.

La conducta y comportamiento de los/as habitantes de Vegaviana, deberá tender, no sólo a la observación de las normas jurídicas, sino también al respeto hacia la libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como el dispensar un trato y cuidado especial a los bienes destinados al uso de la colectividad, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

CAPÍTULO III. NORMAS RELATIVAS A LAS PERSONAS.

Artículo 8. La mendicidad.

1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los/as ciudadanos/as que carezcan de recursos, no se permitirá dentro Término Municipal el ejercicio de la mendicidad.

2. Aquellos/as que practicaren la mendicidad serán sancionados/as cuando reincidan en esta conducta, al menos dos veces.

3. Si la práctica de la mendicidad se realizara utilizando menores de edad o incapaces, se procederá por parte de la Autoridad Municipal a poner en conocimiento de dichos hechos ante la Jurisdicción competente por si los mismos pueden ser constitutivos de delito.

4. Se prohíbe la utilización de cualquier medio para propiciar la limosna de forma engañosa, como pudiera ser la venta de revistas o periódicos que no estén comercializados legalmente para su venta; el ofrecimiento de un bien, elemento u objeto que no guarden equivalencia de valor con la contraprestación que se demanda, como servilletas de papel, bolsas, pañuelos, flores, etc; en los casos que no tenga la autorización correspondiente.

5. Se prohíbe la provocación al/a vecino/a o viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, como la limpieza de parabrisas, etc, siempre que no se tenga licencia administrativa para el ejercicio de dicha actividad.

6. El Ayuntamiento, realizará campañas de sensibilización para la tolerancia y respeto a los/as demás, y para la lucha contra la discriminación, y garantizará los derechos y defensa ante cualquier agresión a personas agredidas física o moralmente.

Artículo 9. Respeto entre los/as ciudadanos/as.

1. Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, y cualquier conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas, especialmente si se trata de menores, ancianos/as o personas afectadas por una minusvalía psíquica o física.

2. Toda persona se constituirá en garante de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Artículo 10. Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios sexuales.

1. Se prohíbe solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público cuando estas prácticas excluyan o limiten la compatibilidad de los diferentes usos del espacio público.
2. Está especialmente prohibido el ofrecimiento, la solicitud, la negociación o la aceptación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público, cuando estas conductas se lleven a cabo en espacios situados a menos de 200 metros de distancia de centros docentes, educativos ó equipamientos de carácter infantil.
3. Igualmente, está especialmente prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución por ellas en el espacio público.
4. Se prohíbe la realización de cualquier acto de exhibicionismo, proposición o provocación de carácter sexual que no constituya ilícito penal, y la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.
5. Asimismo se prohíben las conductas que, bajo la apariencia de prostitución o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan intencionadamente el libre tránsito de los/as ciudadanos/as por los espacios públicos o que afecten a la seguridad vial.

Artículo 11. Acampadas.

En cualquiera de sus formas, no se permite acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Vegaviana, ya sea en espacios públicos o privados, con caravanas remolcadas o autopulsadas, furgones, barracas o similares, o con otras variantes.

CAPÍTULO IV. DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS/AS CIUDADANOS/AS RESPECTO A LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

Artículo 12. Suciedad, daños y alteraciones.

1. Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o



Viernes, 27 de noviembre de 2020

menoscabe su estética y su normal uso y destino.

2. Las hogueras y fuegos que se lleven a cabo en vía pública, precisarán la preceptiva autorización municipal.

3. Se prohíbe toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en los lugares de uso o servicio público.

4. Queda prohibido:

a) Tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos y objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población. Los residuos sólidos de pequeño formato como papeles, envoltorios o similares deberán depositarse en las papeleras, y donde no hayan, en los contenedores de residuos sólidos urbanos.

b) Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.

c) Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.

d) Verter el agua procedente de piscinas, riego o desagües a la vía pública.

e) Las actividades domésticas tales como barrido de terrazas y balcones, riego de macetas, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública.

f) La colocación en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y veladores en el caso que impida la circulación de los/as peatones, y sin que tengan la correspondiente autorización municipal.

g) Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas, señales de tráfico y cualquier tipo de mobiliario urbano.

h) Vaciar, verter y depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequias y en la red del alcantarillado. Se exceptuarán los casos en que por causas de emergencia así lo autorice y ordene la Alcaldía.

i) La limpieza de los animales en la vía pública.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

j) Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos de forma que impida su normal utilización.

k) Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.

5. Las personas responsables de los perros deberán ir provistos de, al menos, una bolsa de plástico, de las que se utilizan para la recogida de heces, debiendo acreditar que disponen de ella a requerimiento de agentes de Fuerzas de seguridad, autoridades y/o empleados/as municipales.

6. En cualquier caso los/as responsables de las infracciones mencionadas en este artículo están obligados/as a la limpieza y/o reparación de todos los daños causados. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza o reparación de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los/as responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

7. Los/as usuarios/as en general, incluidas las actividades de servicios que se desarrollen en el casco urbano deberán depositar las basuras en condiciones y lugares que determine el Ayuntamiento en el horario que reglamentariamente se establezca. Las basuras se depositarán en bolsas perfectamente cerradas y se alojarán en el interior del contenedor, evitando su desbordamiento y la acumulación de residuos en sus alrededores. Una vez utilizado el contenedor se deberá cerrar la tapa.

8. El Ayuntamiento realizará campañas periódicas de información de residuos sólidos voluminosos.

Artículo 13. Pintadas.

1. Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2. Los/as agentes de la Autoridad, autoridades y/o empleados/as municipales podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

3. Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública



Viernes, 27 de noviembre de 2020

los/as responsables de las mismas están obligados/as a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

4. En cualquier caso, los/as responsables están obligados/as a la limpieza de las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su limpieza de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los/as responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes

Artículo 14. Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.

Artículo 15. Jardines y parques.

1. Todos/as los/as ciudadanos/as están obligados/as a respetar la señalización existente en los jardines y parques.

2. Los/as visitantes de los jardines y parques de Vegaviana deberán respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los/as agentes de las Fuerzas de Seguridad, autoridades y/o empleados/as municipales.

3. Está totalmente prohibido:

- a) Subir a los árboles, talar árboles o arbustos, sacudirlos, cortar las ramas, hojas, flores o frutos, dañarlos o rascar la corteza, arrojar toda clase de líquidos, aunque no sean perjudiciales, en las proximidades del árbol y tirar desperdicios o residuos.
- b) Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco o en las ramas de los árboles.
- c) Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales).
- d) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- e) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- f) Encender o mantener fuego.
- g) El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público. No está permitida la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto.
- h) La utilización de las conocidas popularmente como minimotos por las vías públicas.

Artículo 16. Juegos infantiles (columpios, toboganes...).

Los juegos infantiles están destinados exclusivamente a los/as niños/as. Son infracción todos los actos que supongan un mal uso de los juegos o que generen suciedad o daños, y en particular:

1. El uso de juegos que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.
2. El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego o dañarlo.
3. Romper alguna parte, descalzarlos y otros actos análogos.
4. Igualmente, aquellos columpios y juegos infantiles inclusivos y accesibles, serán de uso prioritario por los/as usuarios/as con movilidad reducida a los que van destinados.

Artículo 17. Papeleras y contenedores.

1. Está prohibida toda manipulación de las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.
2. Se prohíbe depositar petardos, cigarros puros, colillas de cigarrillos, restos de picón u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores, sea cual sea su cometido.
3. Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública. Todo ello, en interés de la salubridad pública y la seguridad ciudadana.

Artículo 18. Fuentes y estanques.

Se prohíbe en las fuentes públicas y estanques:



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- a) Lavar objetos de cualquier clase.
- b) Lavarse y bañarse.
- c) Echar a nadar animales y enturbiar las aguas.

CAPÍTULO V. RUIDOS Y ACTIVIDADES MOLESTAS

Artículo 19. Período de descanso nocturno.

El período de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 horas hasta las 08:00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24:00 y las 08:00 horas del día siguiente, durante los meses de Octubre a Mayo. Siendo el mismo durante los meses de Junio a Septiembre el comprendido entre las 24:00 y las 07:00 horas del día siguiente.

Artículo 20. Limitaciones a los ruidos.

Los ruidos, tanto si son producidos por voces como por elementos mecánicos, electrónicos o de otro orden, habrán de atenerse a las siguientes normas:

1. En edificios particulares destinados a vivienda o residencia dentro del casco urbano:
 - No deberán trascender a la vía pública ni a la comunidad vecinal, especialmente, durante las horas de descanso nocturno, así como en horario de siesta durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre. El horario establecido de siesta será de 15:00h a 17:00h, exceptuándose durante las fiestas patronales que será el que se marque por Bando de Alcaldía.
 - Aquellas obras que cuenten con las licencias establecidas reglamentariamente podrán realizar su actividad durante el citado horario.
2. En locales dentro del casco urbano:
 - No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni el citado horario de siesta, con voces, sonidos o ruidos producido por los animales domésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión o cualquier otra fuente generadora de ruidos o vibraciones en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social. Se exceptúa el periodo de Fiestas Patronales que se estará a lo que se marque por Bando de Alcaldía.
3. En lugares de uso público (calles, plazas, jardines, etc.):



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- No podrá perturbarse la tranquilidad ciudadana, en especial el descanso nocturno ni horario de siesta, con voces o mediante el funcionamiento de elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.
- Se precisará de la previa autorización municipal para la organización de bailes, verbenas, rondallas y otros actos similares en lugares públicos, que en todo caso se atenderán al horario autorizado.
- Queda prohibido disparar toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal, en todo caso, el/la solicitante será el/la responsable inmediato/a de los siniestros que se produjesen. Solamente se permitirá la venta de productos pirotécnicos a los establecimientos debidamente autorizados.

4. Ruidos procedentes de vehículos a motor:

- Tanto en la vía pública como en el interior de edificios públicos o privados, debe impedirse que por uso del motor, bocinas u otros elementos sonoros se pueda alterar la normal tranquilidad ciudadana, tanto de día como de noche.
- Los/as conductores/as y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados.
- Cuando la intensidad del ruido exceda de los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente, dará lugar la correspondiente sanción.
- Los/as conductores/as de vehículos a motor, con excepción de los que sirven en coches de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento e Instituciones Hospitalarias, se abstendrán de hacer uso de los dispositivos acústicos de los mismos en todo el Término Municipal, excepto en las situaciones de urgencia o de peligro que aconsejen su utilización.

5. Ruidos ocasionados por animales de compañía:

- Los/as vecinos/as, desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas, no dejarán en los patios, terrazas, galerías, balcones u otros espacios abiertos o cerrados, animales que con sus sonidos, gritos o cantos estorben el descanso de los/as vecinos/as.
- A cualquier hora deberán ser retirados por sus propietarios/as o encargados/as cuando, de manera evidente, ocasionen molestias a los/as otros/as ocupantes del edificio o de los edificios vecinos.
- Los/as propietarios/as de animales que por cualquier circunstancia y de una manera frecuente, produzcan molestias al vecindario, sin que tomen las medidas oportunas para



Viernes, 27 de noviembre de 2020

evitarlo, serán sancionados/as y en caso de reincidencia los animales podrán serles confiscados por la Autoridad.

Artículo 21. Publicidad mediante megafonía.

Queda prohibida la publicidad mediante megafonía a través de altavoces o amplificadores colocados en lugares fijos o sobre vehículos, excepto que sea expresamente autorizada por el Ayuntamiento.

Artículo 22. Actividad de aparcacoches.

Queda prohibido ejercer la actividad de aparcacoches, conocidos vulgarmente como “gorrillas”, excepto que cuenten con la autorización municipal correspondiente.

Artículo 23. Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.

1. Será sancionada la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares de tránsito público o el descanso de los/as vecinos/as, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.

2. El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones.

Artículo 24. Comprobación de las bebidas alcohólicas.

No será necesaria la recogida de muestras de bebidas alcohólica, sino que será suficiente que se identifique con claridad la bebida que se está sirviendo o consumiendo, bien porque lo aprecia el/la Agente, autoridad o empleado/a municipal en el momento, relatando con exactitud cómo se observa que se sirve tal bebida alcohólica, o bien porque es perfectamente identificable, así como por el olor que pudiera desprender, perfectamente identificable como bebida alcohólica. En el acta se deberán recoger, siempre que sea posible, las propias manifestaciones de las personas que consumen las bebidas alcohólicas o incluso las declaraciones del/a titular del local (en caso de tratarse sanciones para los/as titulares de establecimientos públicos).



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Artículo 25. Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Se prohíbe la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los/as transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

CAPÍTULO VI. DE LAS QUEMAS DE RESTOS DE JARDINERÍA.

Artículo 26. Quemadas de restos de jardinería en el casco urbano

1. Para la realización de este tipo de operaciones, en todo caso se deberá solicitar por escrito y dirigido a la Concejalía competente, la correspondiente autorización o permiso, sin perjuicio de no ser autorizado, y en el que se estudiará cualquier característica puntual de cada solicitud, peligros o posibles molestias.

2. Las quemadas que se realicen deberán contar con los medios necesarios para una posible extinción de éstas por cualquier motivo, debiendo ser proporcional los medios con la cantidad. En ningún caso se podrá acopiar restos que puedan originar llamas de más de 50 cms, debiendo depositarse para la quema en recipientes de hierro, o análogos.

3. Este tipo de quemadas deberán realizarse entre las 6:00 y las 9:00 horas.

4. No podrán quedarse los restos de la quema humeando o en disposición de rescoldos después de los horarios autorizados, así como no podrán realizarse estas labores con condiciones meteorológicas adversas, tales como vientos fuertes.

5. En ningún caso se podrán realizar estas actividades, cuando las columnas de humo por el aire u otra circunstancia, vayan directamente a inmuebles cercanos ocasionando las molestias propias de la penetración directa de humos. Como intención de buena convivencia los que realicen las quemadas deberán, en la medida de lo posible, advertir a vecinos/as de las intenciones y horarios de realización de las operaciones, con el objetivo de no causar molestias innecesarias.

Artículo 27. Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas.

Sin perjuicio de las obligaciones que la legislación urbanística establece a los/as propietarios/as de las parcelas rústicas que por abandono de cultivo o tener solares abandonados colindantes con terrenos rústicos y que causen perjuicios a las tierras cultivadas, bien sea por esparcimiento de semillas, malas hierbas o por plagas procedentes de los mismos, estarán obligados/as a su limpieza y mantenimiento en las debidas condiciones higiénico sanitarias.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 28. Pintadas y carteles.

1. Se prohíben las pintadas y colocación de carteles, pancartas y similares, salvo en los lugares debidamente autorizados y señalados al efecto, previa autorización municipal.

El Ayuntamiento podrá disponer de una serie de vallas publicitarias, las cuales tendrán dos partes, una dedicada a publicidad municipal y la otra se ofrecerá al público general, quién previa autorización municipal, podrá disponer de estos, adaptándose a los medios y a las limitaciones que se establezcan.

2. Las pancartas y carteles deberán ser retiradas por los/as interesados/as tan pronto como haya caducado el plazo para el que fueron autorizadas. De no hacerlo así, serán retiradas por los servicios municipales, imputándose a los/as responsables los costes correspondientes al servicio prestado, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

3. Queda prohibido fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados y previa autorización municipal.

4. La colocación de pancartas o carteles en la vía pública o en los edificios públicos sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del/a solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca.

Los carteles colocados en farolas estarán situados a una altura que no dificulte el paso de viandantes ni obstaculice la visibilidad de los/as conductores/as. En cualquier caso, queda totalmente prohibido colocar carteles junto a las señales de tráfico.

5. Los/as responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores/as y sus autores/as materiales.

6. En cualquier caso los/as responsables están obligados/as a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los/as responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

7. Se prohíbe toda clase de pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, tanto de titularidad pública como privada.

8. Se exceptúan las pinturas murales de carácter artístico realizadas sobre vallas de los solares, para las que será necesario la previa autorización correspondiente.

Artículo 29. Octavillas.

1. Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares. Los servicios municipales procederán a limpiar la parte del espacio urbano que se hubiera visto afectado por la distribución de octavillas o similares, imputando a los/as responsables o en su defecto a la empresa o entidad anunciada en los mismos el costo correspondiente a los servicios prestados, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

2. Queda prohibida la colocación de octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.

3. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera de los buzones.

Artículo 30. Características especiales e intervenciones específicas.

Aquellas actividades que por sus características especiales para el desarrollo de su cometido utilicen la vía pública o se anuncien en ella, se les podrá obligar a depositar fianza que garantice la responsabilidad derivada del deterioro de la vía pública así como su limpieza.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes, autoridades y/o empleados/as municipales retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales empleados.

Igualmente, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por la colocación, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer por la infracción cometida.

Artículo 31.

Se prohíbe la realización de actividades y prestación de servicios en el espacio público no autorizados, tales como juegos que impliquen apuestas, tarot, colocación de trenzas, músicos callejeros, mimos, tatuajes, promoción de negocios, publicidad u otros que necesiten autorización municipal.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

En este caso los/as agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de las ganancias obtenidas por estas conductas.

CAPÍTULO VIII. SISTEMAS DE ALARMA.

Artículo 32. Medidas en la instalación.

Toda persona física o jurídica que instale sistemas de seguridad (alarmas), tanto en bienes inmuebles como muebles, que puedan producir molestias a los vecinos por su funcionamiento normal o anormal, deberán adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad.

Artículo 33. Control de los sistemas de alarma.

1. Las Fuerzas de Seguridad, autoridades y/o empleados/as municipales podrán utilizar los medios necesarios para interrumpir el sistema de alarma en caso de funcionamiento anormal de éste, sin perjuicio de solicitar previamente autorización judicial.
2. Si no fuese hallada o no compareciera ninguna persona responsable en el domicilio o establecimiento donde se hubiese conectado la alarma, se procederá a denunciar a su titular por no adoptar todas las medidas necesarias para mantener el normal funcionamiento del sistema de seguridad y evitar molestias al resto del vecindario.
3. En aquellos casos en los que las alarmas instaladas en vehículos estén funcionando por un tiempo superior a 5 minutos, la Autoridad Municipal, valorando la gravedad de la perturbación, los límites sonoros establecidos, la imposibilidad de desconexión de la alarma y el perjuicio a la tranquilidad pública, podrá llegar a la retirada de los vehículos a los depósitos municipales habilitados al efecto, debiendo abonar los gastos de traslado con la grúa el/la titular del vehículo.

CAPITULO IX. EL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE CON AUTOMÓVILES LIGEROS.

Artículo 34.

1. Los/as usuarios/as del servicio del taxi tienen derecho a utilizar el servicio de acuerdo con las condiciones estipuladas en la reglamentación específica. Los/as taxistas no se pueden negar a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique. El recorrido será señalado por el/la usuario/a. De no señalarse, será el de duración más corta.
2. El interior del vehículo estará acondicionado para que el pasaje vaya con comodidad. El/La conductor/a no se podrá negar a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el



Viernes, 27 de noviembre de 2020

maletero y portaequipajes del vehículo. Siempre tendrá un trato correcto con el público.

3. La aceptación de perros y animales por parte de los/as conductores/as será discrecional, excepto los perros guía, los cuales deberán ser aceptados en cualquiera de los casos.

4. Los/as usuarios/as utilizarán el servicio del taxi preferentemente en las paradas o mediante aviso telefónico. Al finalizar el servicio, se procurará que el punto de parada sea en un lugar que no estorbe el tránsito de los vehículos ni el paso de los/as viandantes.

5. Se considerará que es causa justa para que el/la conductor/a se niegue a efectuar el servicio:

- a) Ser requeridos/as por individuos perseguidos/as por la Policía.
- b) Ser solicitado/a para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- c) Cuando cualquiera de los/as viajeros/as se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
- d) Cuando la naturaleza o carácter de los bultos, equipajes o animales de que sean portadores, puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- e) Cuando sea requerido/a para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezcan peligro para la seguridad integridad tanto de los/as ocupantes y del/a conductor/a como del vehículo.

En todo caso, los/as conductores/as deberán justificar la negativa a realizar un servicio ante un/a Agente de la Autoridad.

CAPÍTULO X. DEL COMPORTAMIENTO O CONDUCTA DE LOS/AS CIUDADANOS/AS RESPECTO AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

Artículo 35.

Los/as ciudadanos/as deberán realizar un correcto uso del servicio de suministro de agua, siendo sancionada cualquier tipo de alteración que se produzca en dicho servicio con el propósito de defraudar ya sea en las tuberías como en los contadores. Así mismo los ciudadanos en ningún caso podrán realizar enganches al suministro eléctrico municipal de alumbrado público.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

CAPITULO XI. MEDIACION.

Artículo 36. Servicio de Mediación para la resolución de conflictos.

1. El Ayuntamiento de Vegaviana promoverá especialmente la mediación en los conflictos ciudadanos como herramienta básica para una sociedad menos litigiosa y más cohesionada.
2. La mediación se realizará a través de terceras personas neutrales, imparciales y profesionales en la resolución de conflictos, mediará en aquellos conflictos relacionados con la convivencia ciudadana, pudiendo desestimarse un proceso de mediación, atendiendo a circunstancias concretas y razonadas.
3. En los supuestos en los que las infracciones sean cometidas por menores, y con el objetivo de proteger los intereses superiores del niño o de la niña, se establecerá por parte del Ayuntamiento de Vegaviana un sistema de mediación, que actuará con carácter voluntario respecto al procedimiento administrativo sancionador, con personal especializado al que serán llamados a comparecer los/as menores presuntamente infractores/as, sus padres y madres o tutores o guardadores y guardadoras, así como, si procede, las posibles víctimas o personas afectadas por las conductas tipificadas como infracción en la presente Ordenanza.
4. La mediación tendrá por objeto que el/la infractor/a sea consciente del daño causado a la comunidad y perseguirá, tras una negociación entre las partes, un acuerdo sobre las medidas de reparación que deberán adoptarse en cada caso.
5. El órgano competente para resolver el expediente sancionador podrá, por acuerdo motivado, y previa solicitud de la persona infractora o de los servicios sociales competentes, reconducir el procedimiento sancionador a un sistema de mediación, siempre que la dimensión retributiva de la conducta infractora sea más eficaz a través de esta vía, paralizando el citado expediente sancionador.
6. El incumplimiento del acuerdo adoptado en la mediación, supondría la continuación del expediente sancionador paralizado.
7. No se podrá mediar:
 - a) Cuando la mediación sea realizada por un/a profesional municipal cuando la Administración sea una de la partes, es decir, sea la propia administración la parte reclamada o la reclamante.
 - b) Cuando el conflicto se encuentre judicializado y en conflictos cuya materia sea penal.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

- c) Se evitara tratar temas de carácter económico o monetario.
- d) La mediación laboral.
- e) La mediación en materia de consumo.
- f) No se podrá realizar la mediación si existe en una de las partes algún tipo de patología en la que sus facultades cognitivas se encuentren mermadas o afectadas.
- e) Está prohibido por ley mediar en materia de violencia de género. El artículo 44.5 de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género prohíbe expresamente la mediación en los casos que son competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

CAPITULO XII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 37. Inicio del procedimiento.

Para el ejercicio de la potestad sancionadora serán de plena aplicación a los expedientes sancionadores que se instruyan por infracciones a la presente Ordenanza, las normas procedimentales contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento sancionador podrá iniciarse de oficio por la Administración Municipal en virtud de la función de policía, inspectora o de comprobación propia de su competencia, o bien a instancia de parte, mediante presentación de la correspondiente denuncia, la cual deberá expresar la identidad de la persona o personas que la presentan, el relato de los hechos que presumiblemente pudieran constituir infracción administrativa y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los/as presuntos/as responsables.

Artículo 38. Infracciones.

Las acciones u omisiones a los preceptos de esta ordenanza constituyen infracciones administrativas y serán sancionadas previa instrucción de expediente y conforme al procedimiento legalmente establecido. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente, de oficio o a instancia de parte, podrá adoptar las medidas cautelares o provisionales que estime convenientes en orden a evitar el mantenimiento de los efectos de las infracciones o asegurar la eficacia de la resolución que pueda recaer en el expediente.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Artículo 39. Clasificación de las infracciones.

Para determinar la naturaleza de la infracción, el grado y la cuantía de la sanción se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza y gravedad de los perjuicios causados.
- c) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarada por resolución firme.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los/as infractores/as responderán de los costes que originen sus actos.

Artículo 40. Sanciones.

1. Las infracciones a la presente ordenanza, salvo previsión legal distinta, se sancionarán con multa que deberá respetar las siguientes cuantías:

- a) Infracciones muy graves, hasta 400 euros.
- b) Infracciones graves, hasta 120 euros.
- c) Infracciones leves, hasta 60 euros.

No obstante las sanciones correspondientes al artículo 35 de la presente ordenanza dada la gravedad tendrán al consideración de especial y se sancionarán con multas de 1.000 euros.

2. En el anexo I, sobre cuadro de infracciones, se recogen para cada infracción dos cantidades de multas diferentes, éstas corresponden a una cuantía mínima y máxima, dentro de la cual el órgano Instructor podrá determinar la cuantía definitiva de la multa, atendiendo, entre otros criterios, a los establecidos en el artículo 39 de la presente Ordenanza.

3. En el caso de proceder el/la denunciado/a al pago de la denuncia, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de su notificación inicial, se procederá a aplicarle la sanción correspondiente a la cuantía menor que figure en el Anexo I. Teniendo en cuenta que la denuncia efectuada y notificada en el acto al/a denunciado/a, constituye actuación previa de iniciación del procedimiento sancionador.

4. El procedimiento podrá terminar convencionalmente, conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo común, cuando, en cualquier momento anterior a la resolución,



Viernes, 27 de noviembre de 2020

el/la interesado/a en el mismo y, en su caso, su padre, madre o tutor, proponga la adopción de alguna medida consistente en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad local y ello sea aceptado por el órgano local con atribuciones para resolver el procedimiento. Tal medida no tendrá carácter de sanción.

5. Se considerarán trabajos en beneficio de la comunidad los siguientes:

- a) Subsanan el daño causado.
- b) Acondicionar lugares públicos: limpieza y reconstrucción.
- c) Apoyo en acciones de carácter social.
- d) Asistencia a cursos de reeducación y concienciación.

Artículo 41. Competencia.

La competencia para imponer sanciones corresponderá al/a Alcalde/sa, sin perjuicio de lo establecido en otras leyes o normas de rango superior, que por razón de su importe corresponda a otras autoridades u organismos públicos.

Artículo 42. Responsabilidad.

1. Se consideran responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieran participado en la comisión de las mismas, al/a propietario/a o tenedor de los animales o, en su caso, al/a titular del establecimiento, local o medio de transporte en donde se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al/a encargado/a del transporte.

2. La responsabilidad de naturaleza administrativa prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil.

Artículo 43. Reparación de daños.

La imposición de sanciones previstas en la presente Ordenanza Municipal será compatible con la exigencia al/a infractor/a de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Disposición Adicional Primera.

Los preceptos que establece la presente Ordenanza se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Disposición Adicional Segunda.

La autoridad competente por razón de la materia a que pertenezca la fuente generadora del ruido o vibraciones podrá eximir, con carácter temporal, del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijado en la presente ordenanza en determinados actos de carácter oficial, cultural, festivo, religioso, deportivo y otros análogos, y en particular quedan eximidos los siguientes actos tradicionales:

1. Los espectáculos pirotécnicos siempre que dispongan de las autorizaciones o licencias que les correspondan de conformidad con su normativa sectorial.
2. En las fiestas patronales, los actos previstos en el programa oficial.
3. Los actos propios y tradicionales que se celebran con ocasión de las festividades tradicionales o ferias.
4. Las fiestas de barrio y las de carácter tradicional siempre que cuenten con autorización administrativa.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

CUADRO DE INFRACCIONES:

Comportamiento.

Art. 7	Calificación	Texto	Multa
7.1	Grave	No observar una conducta adecuada, alterando el orden y la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, gritos y palabras soeces.	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

7.3	Muy Grave	Sin causa justificada, solicitar por vía telefónica u otro medio, la presencia o auxilio de autoridades públicas o entes encargados de prestar servicios públicos.	200-400
7.4	Grave	Manipular señalización portátil, vallas o cintas de señalización.	60-120

Prohibición de la mendicidad.

Art. 8	Calificación	Texto	Multa
8.2	Leve	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal	30-60
8.3	Grave	Ejercer la mendicidad dentro del Término Municipal utilizando menores de edad o incapaces, siempre que no constituya infracción penal.	60-120
8.4	Grave	Utilizar cualquier medio para propiciar la limosna de forma(especificar)	60-120
8.5	Grave	Provocar al/la viandante con la oferta de ciertos servicios que no ha requerido, sin licencia administrativa para ejercer dicha actividad.	60-120

Respeto entre los ciudadanos.

Art. 9	Calificación	Texto	Multa
9.1	Grave	Realizar cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los/as ciudadanos/as, o conducta que suponga maltrato físico o psíquico a las personas.	60-120

Utilización del espacio público para el ofrecimiento y demanda de servicios.

Art.10	Calificación	Texto	Multa
10.1	Grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

		indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público.	
10.2.	Muy Grave	Solicitar, ofrecer, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio público situado a menos de 200 metros de distancia de centros docentes o educativos.	200-400
10.3	Muy Grave	Mantener relaciones sexuales mediante retribución en espacio público.	120-240
10.4	Muy Grave	Realizar cualquier acto de exhibicionismo, provocación o la realización de actos de contenido sexual en los espacios públicos del término municipal.	200-400
10.5	Grave	Realizar actitudes coactivas o de acoso bajo la apariencia de prostitución que obstaculicen o impidan el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos.	60-120
Acampadas.			
Art. 11	Calificación	Texto	Multa
11	Grave	Acampar, sin autorización expresa, en el término municipal de Vegaviana	60-120
Suciedad, Daños y alteraciones.			
Art. 12	Calificación	Texto	Multa
12.1	Grave	Realizar cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro.	60-120
12.2	Grave	Realizar hogueras o fuegos en vía pública, sin autorización municipal.	60-120
12.3	Grave	Realizar acciones que afeen, ensucien, produzcan daños	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

		oseansusceptibles de producirlos en los lugares de uso o servicio público.	
12.4a	Grave	Tirar o abandonar productos u objetos de cualquier índole, que puedan deteriorar el aspecto de la limpieza de la población. No depositar en las papeleras los residuos sólidos como papeles, envoltorios o similares.	60-120
12.4b	Grave	Echar al suelo cualquier clase de desperdicio desde los vehículos, ya estén en marcha o parados.	60-120
12.4c	Grave	Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.	60-120
12.4d	Grave	Verter el agua a la vía pública de piscinas, riego o desagües	60-120
12.4e	Leve	Realizar actividades domésticas como barrido de terrazas y balcones, limpieza o sacudido de prendas u otros elementos en general, hacia la vía pública	30-60
12.4f	Muy Grave	Colocar en la vía pública de macetas, jardineras, mesas, sillas, carpas y veladores que impida la libre circulación de los peatones, y sin autorización municipal.	120-240
12.4g	Grave	Cubrir con carteles, anuncios, etc. las nomenclaturas de las calles y plazas, la numeración de las casas, farolas y cualquier tipo de mobiliario urbano.	60-120
12.4h	Muy Grave	Vaciar, verter o depositar cualquier clase de materiales residuales tanto en calzadas como aceras, alcorques, solares sin edificar, acequia mayor y en la red del alcantarillado.	120-240
12.i	Grave	Realizar la limpieza de los animales en la vía pública.	60-120
12.4j	Grave	Obstruir el acceso a los portales vecinales o la entrada a garajes públicos o privados de forma que impida su normal utilización.	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

12.4k	Grave	Timbrar indiscriminadamente en los portales de edificios de forma que se impida el descanso.	60-120
12.5	Grave	No llevar bolsa para las heces de los perros.	60-120
Pintadas.			
Art.13	Calificación	Texto	Multa
13.1	Muy Grave	Realizar pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados.	200-400
13.4	Muy Grave	No haber limpiado las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos realizados sin autorización.	200-400
Árboles y Plantas.			
Art. 14	Calificación	Texto	Multa
14	Muy Grave	Talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines.	100-300
Jardines y Parques.			
Art.15	Calificación	Texto	Multa
15.1	Grave	No respetar la señalización existente en los jardines y parques.	60-120
15.3a	Muy Grave	Subir, dañar, talar árboles o arbustos, cortar ramas, hojas, flores o frutos, o arrojar toda clase de líquidos, aunque no sigan perjudiciales	100-300
15.3b	Grave	Clavar clavos, grapas o cualquier elemento análogo al tronco	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

		o en las ramas de los árboles.	
15.3c	Muy Grave	Depositar o arrojar material u objetos de cualquier naturaleza (escombros, electrodomésticos, residuos de jardinería y otros materiales) en parques o jardines.	200-400
15.3d	Muy Grave	Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.	120-240
15.3e	Grave	Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.	60-120
15.3f	Muy Grave	Encender o mantener fuego.	200-300
15.3g. 1	Grave	El juego con balones y pelotas en los espacios públicos, si existe perjuicio a terceros o daños en los bienes de uso público.	60-120
15.3g. 2	Grave	Realizar acrobacias y juegos de habilidad con patines, monopatines o similares fuera de las áreas destinadas a tal efecto.	60-120
15.3h	Grave	Utilizar minimotos por las vías públicas.	60-120
Juegos infantiles.			
Art. 16	Calificación	Texto	Multa
16.1	Grave	Usar juegos infantiles que puedan ocasionar daños o molestia a otras personas.	60-120
16.2	Grave	El uso diferente del establecido que comporte o pueda comportar un mal uso del juego infantil o dañarlo.	60-120
16.3	Muy grave	Romper de manera intencionada alguna parte del juego infantil, descalzarlos y otros actos análogos	200-400
16.4	Leve	No respetar la prioridad en los columpios para usuarios con movilidad reducida	30-60



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Papeleras y Contenedores.

Art. 17	Calificación	Texto	Multa
17.1	Muy Grave	Producir daño en las papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos. Vaciar contenido de papeleras y contenedores, o volcarlas al suelo.	120-240
17.2	Muy Grave	Depositar petardos, cigarrillos u otras materias encendidas en las papeleras y en el resto de contenedores.	120-240
17.3	Grave	Se prohíbe rebuscar, hurgar y extraer elementos depositados en papeleras y contenedores instalados en la vía pública.	60-120

Fuentes y Estanques.

Art. 18	Calificación	Texto	Multa
18.a	Grave	Lavar objetos de cualquier clase en fuentes y estanques.	60-120
18.b	Grave	Lavarse y bañarse en fuentes y estanques.	60-120
18.c	Grave	Echar a nadar animales y enturbiar las aguas en fuentes y estanques.	60-120

Limitaciones a los ruidos.

Art. 20	Calificación	Texto	Multa
20.1	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de vivienda o residencia a la vía pública a la comunidad vecinal. No respetar el horario de siesta.	60-120
20.2	Grave	Transcender el ruido provocando molestias procedentes de locales a la vía pública a la comunidad vecinal.	60-120
20.3a	Muy Grave	Perturbar la tranquilidad ciudadana en calles, plazas o jardines con voces o mediante el funcionamiento de	120-240



Viernes, 27 de noviembre de 2020

		elementos sonoros en tonos desconsiderados, respetándose siempre los usos de la correcta convivencia social.	
20.3c	Muy Grave	Disparar artículos pirotécnicos sin autorización municipal.	300-600
20.4a	Muy Grave	Usar el motor, bocinas u otros elementos sonoros alterando la normal tranquilidad ciudadana.	120-240
20.4b	Muy Grave	Poner a elevada potencia los aparatos de sonido cuando circulen o estén estacionados.	120-240
20.4c	Muy Grave	Superar el ruido del vehículo los límites autorizados por las vigentes normas de tráfico, al igual que el continuado funcionamiento del motor innecesariamente	120-240
20.4d	Muy Grave	Hacer uso de los dispositivos acústicos de vehículos a motor en el Término Municipal, excepto en situaciones de urgencia o de peligro.	120-240
20.5	Muy Grave	Ruidos ocasionados por animales de compañía.	120-240
Publicidad mediante megafonía.			
Art.21	Calificación	Texto	Multa
21	Muy Grave	Realizar publicidad mediante megafonía a través de altavoces sin autorización municipal.	120-240
Actividad de Aparcacoches.			
Art. 22	Calificación	Texto	Multa
22	Grave	Ejercer la actividad de aparcacoches.	60-120
Actividades de ocio no autorizadas con consumo de bebidas, productos alimenticios u otras sustancias prohibidas.			
Art. 23	Calificación	Texto	Multa



Viernes, 27 de noviembre de 2020

23.1	Muy Grave	La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas, productos alimenticios u otras sustancias, o realizando otras actividades que alteren la pacífica convivencia ciudadana en lugares tránsito público o el descanso de los vecinos, fuera de los establecimientos y espacios públicos, fechas y horarios autorizados.	100-200
23.2	Muy Grave	El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos, y el estacionamiento con el motor en marcha de dichos vehículo, salvo para su partida inmediata. Igualmente queda prohibido el funcionamiento de aparatos reproductores de sonido o imágenes portátiles, utilizados para ambientar las concentraciones, sin previa autorización municipal.	100-200

Exposición de macetas u otros elementos que puedan suponer peligro.

Art. 25	Calificación	Texto	Multa
25	Grave	Colocar macetas u otros objetos con riesgo para los/as transeúntes sin protección adecuada.	60-120

Quemas de restos de jardinería en el casco urbano.

Art. 26	Calificación	Texto	Multa
26.1	Muy Grave	Realizar quemas de restos de jardinería en el casco urbano de sin autorización municipal.	100-200
26.2a	Muy Grave	Realizar quemas de restos de jardinería en el casco urbano sin contar con los medios necesarios para una posible extinción.	100-200
26.2b	Grave	Acopiar restos que originen llamas de más de 50 cms.	60-120
26.2c	Grave	No depositar los restos de jardinería para su quema en recipientes de hierro o análogos.	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

26.3	Grave	Realizar quemas fuera del horario autorizado.	60-120
26.4	Grave	Dejar los restos de la quema humeando o con rescoldos, o realizarlos con condiciones meteorológicas adversas.	60-120
26.5	Grave	Realizar quemas yendo las columnas de humo a inmuebles cercanos ocasionando molestias por penetración directa.	60-120
Daños a propiedades lindantes en parcelas rústicas.			
Art. 27	Calificación	Texto	Multa
27	Muy Grave	No limpiar parcelas rústicas o solares abandonados.	200-300
Pintadas y carteles.			
Art. 28	Calificación	Texto	Multa
28.1	Muy Grave	Realizar pintadas o la colocación de carteles, pancartas y similares, sin autorización municipal.	200-400
28.2	Grave	No retirar las pancartas y carteles una vez caducado el plazo para el que fueron autorizados.	60-120
28.3	Muy Grave	Fijar carteles, pancartas, pasquines, pintadas etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, exterior de los vehículos, contenedores y demás mobiliario urbano, sin autorización municipal.	200-400
28.4a	Muy Grave	Colocar carteles en farolas situadas a una altura que dificulten el paso de viandantes o dificulte la visibilidad de los conductores.	200-400
28.4b	Muy Grave	Colocar carteles en las señales de tráfico.	120-240
28.7	Muy Grave	Realizar pintadas en la vía pública, tanto sobre elementos estructurales, calzadas, aceras, mobiliario urbano y sobre muros y fachadas, titularidad pública como privada.	200-400



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Octavillas.

Art. 29	Calificación	Texto	Multa
29.1	Muy Grave	Esparcir y tirar toda clase de octavillas y materiales similares en la vía pública.	120-240
29.2	Muy Grave	Colocar octavillas, con fines publicitarios, en los vehículos estacionados.	120-240
29.3	Grave	Dejar propaganda fuera de los lugares habilitados al efecto en la portería de los edificios.	60-120

Actividades en vía pública.

Art. 31	Calificación	Texto	Multa
31	Grave	Realizar actividades y prestación de servicios, en el espacio público, sin la correspondiente autorización municipal (especificar).	60-120

Alarmas.

Art. 32	Calificación	Texto	Multa
32	Muy Grave	Producir molestias a los vecinos ocasionados por el funcionamiento de la alarma.	120-240

Servicio Urbano de Transporte con Automóviles Ligeros.

Art. 34	Calificación	Texto	Multa
34.1	Muy grave	Negarse a prestar servicio sin que haya una causa que así lo justifique.	100-200
34.2a	Grave	No tener el interior del vehículo acondicionado.	60-120
34.2b	Grave	Negarse a aceptar los bultos y las maletas que puedan caber en el maletero y portaequipajes del vehículo.	60-120



Viernes, 27 de noviembre de 2020

34.3	Grave	No aceptar los perros guía.	60-120
Suministro de agua y alumbrado público.			
Art. 35	Calificación	Texto	Multa
35	Especial	Alteración que se produzca en el servicio de suministro de agua con propósito de defraudar ya sea en las tuberías como en los contadores o realizar enganches al suministro eléctrico municipal de alumbrado público.	1000

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vegaviana, 25 de noviembre de 2020

Rocío Pérez Rivero
ALCALDESA

Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos 4/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

www.villadelrey.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 24 de noviembre de 2020

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de créditos 5/2020.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villa del Rey por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de Noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de Noviembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

www.villadelrey.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villa del Rey, 24 de noviembre de 2020

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación inicial Modificación de Créditos 10/2020.

Aprobada inicialmente la modificación de créditos núm.10/2020. Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos pertenecientes a distinta Área de Gasto, por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2020, en cumplimiento del art.179.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada, en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Valdeíñigos, 23 de noviembre de 2020

Emiliano Martín Álvarez

ALCALDE



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

CORRECCIÓN DE ERRORES. Azud y Conducción de Abastecimiento de Agua en Robledillo de Gata.

Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: "Azud y conducción de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata".

Para la ejecución de la obra: "Azud y conducción de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios/as se relacionan en el correspondiente anexo.

Habiéndose aprobado el gasto mediante Resolución de fecha 22 de junio de 2020, en atención a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los/as interesados/as podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

LA CONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD.

P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (D.O.E. num. 48, de 10 de marzo).

Mérida, 9 de noviembre de 2020

María Luisa Corrales Vázquez

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 27 de noviembre de 2020

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE:CMOBRAG20008 Azud y cond.de abastecimiento de agua en Robledillo de Gata

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.015.600,00 ROBLEDILLO DE GATA (CÁCERES)

Finca	Polig.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	T.Ocup.	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
2/0	1	494	CALVARRO HERNÁNDEZ, YOLANDA	62 40	SER TEM	Matorral Matorral		
			C/ Estrella, 45 47007 VALLADOLID VALLADOLID					
4/0	5	3	CALVARRO HERNÁNDEZ, YOLANDA	81 77	SER TEM	Matorral Matorral		
			C/ Estrella, 35 47007 VALLADOLID VALLADOLID				MALLA GANADERA 2ª	2,00
5/0	5	4	BARROSO HERNANDEZ, LUCAS (HRDROS.)	86 85	SER TEM	Matorral Matorral		
			C/ Lugo, 40 08620 S VICENÇ DELS HORTS BARCELONA				PARED PIEDRA SECA1ª	2,00
6/0	1	579	BARROSO HERNANDEZ, LUCAS (HRDROS.)	42 63	TOT SER	Pinar maderable Pinar maderable		
			C/ Lugo, 40 08620 S VICENÇ DELS HORTS BARCELONA					
8/0	5	98	CALVARRO GARCIA, LAUREANA	119	TOT	Matorral		
			(HRDROS.DE) Pza Mayor, 16 10866 DESCARGAMARIA CACERES					
9/0	5	99	RODRIGUEZ MARTIN, SANTIAGA	117	TOT	Matorral		
			Avda. Principes de España, 5 Pl 6 Pt 2 28820 COSLADA MADRID					



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

ANUNCIO. Relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de Tramitación de Emergencia Abastecimiento en Valverde del Fresno.

Resolución de 6 de noviembre de 2020, de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios/as afectados/as por las obras de: "Tramitación de Emergencia Abastecimiento en Valverde del Fresno".

Para la ejecución de la obra: "Tramitación de Emergencia Abastecimiento en Valverde del Fresno", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobada la tramitación de emergencia mediante Resolución de fecha 3 de abril de 2020, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación. El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamiento del municipio afectado.

Los/as interesados/as podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales,



Viernes, 27 de noviembre de 2020

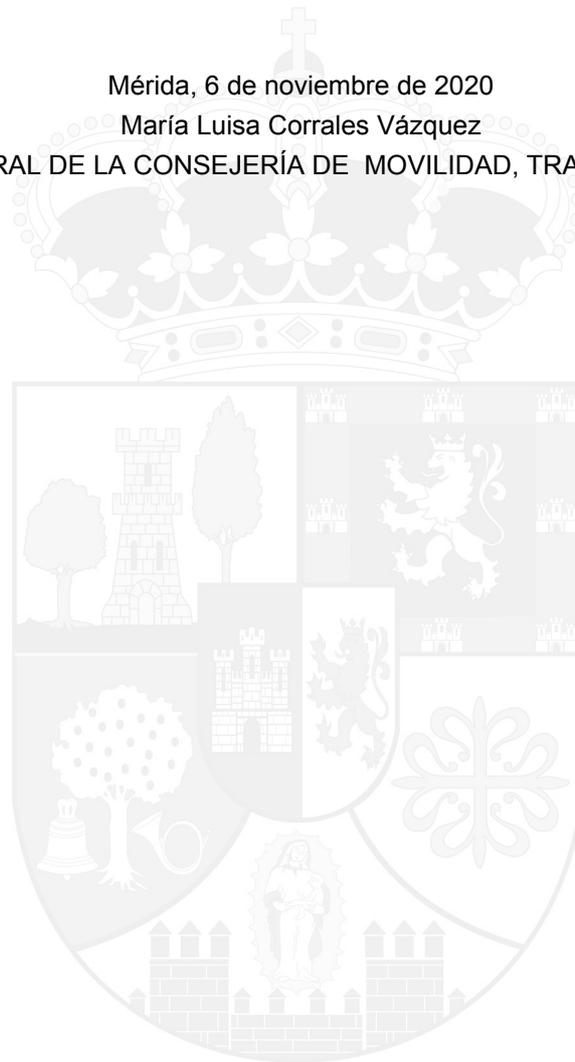
se pone en conocimiento de todos/as los/as interesados/as que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los/as afectados/as la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 6 de noviembre de 2020

María Luisa Corrales Vázquez

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Fecha: 06/11/2020 Pág: 1

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

EXPEDIENTE: ERGAG20003 ABASTECIMIENTO EN VALVERDE DEL FRESNO

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.500,00 VALVERDE DEL FRESNO CACERES

				<u>Tipo de</u>				
<u>Finca</u>	<u>Poligono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre / Dirección del Propietario</u>	<u>M² Ocupados</u>	<u>Ocupación</u>	<u>Tipo de Cultivo</u>	<u>Bienes y otros daños</u>	<u>Unidades</u>
1/0	20	132	CAMPO LOS EGIDOS, S.L.,	2.724	SER	Pinar maderable		
				5.038	TEM	Pinar maderable		
2/0	20	220	CAMPO LOS EGIDOS, S.L.,	1.077	SER	Pinar maderable		
				1.996	TEM	Pinar maderable		



Viernes, 27 de noviembre de 2020

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes del Plan de Riegos de Valdecañas, dando cumplimiento a lo previsto en los arts., 44, 50 y concordantes de las Ordenanzas que rigen esta Corporación, CONVOCA JUNTA GENERAL ORDINARIA para que tenga lugar el próximo día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (21-12-2020), a las dieciocho horas (18.00 h) en primera convocatoria y a las diecinueve horas (19:00 h) en segunda convocatoria, en la Edificio Multiusos, Avenida Angel Marzal Gonzalez, 6 de Saucedilla, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Liquidación ejercicio 2019.
4. Acuerdo de ratificación de la prórroga de los presupuestos del 2019 para el ejercicio 2020, o alternativa en su caso.
5. Presentación de la propuesta de nueva prórroga para los Presupuestos y derramas para el ejercicio del año 2021 con un incremento del porcentaje que se acuerde, para su aprobación, si procede.
6. Exposición de la solicitud de Modificación de características de la concesión de aguas de la Comunidad de regantes de Valdecañas y acuerdo en su caso.
7. Presentación de la propuesta de SOLICITUD DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE ESTA ENTIDAD Y LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO, DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZONA REGABLE DE VALDECAÑAS, ASUMIÉNDOSE DE FORMA PROGRESIVA, EN DISTINTAS FASES, COMENZANDO LA PRIMERA FASE POR EL SECTOR VI. Acuerdo de autorización al Presidente para la negociación con la Confederación Hidrográfica del Tajo de un convenio entre el MITERD y la Comunidad de Regantes de Valdecañas por el que se encomiende a ésta la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones de la Zona Regable de Valdecañas.
8. Presentación del proyecto a realizar para la MEJORA DE LA EFICIENCIA



Viernes, 27 de noviembre de 2020

ENERGETICA en la Comunidad de Regantes de Valdecañas previstas en la Resolución de 4 de agosto de 2020 de la Secretaría General, de la Consejería de Agricultura Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se convocan las ayudas para la mejora de la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para la eficiencia energética en las Comunidades de Regantes de Extremadura, así como la propuesta de financiación y votación de ejecución de las obras propuestas y derramas derivadas

9. Ruegos y preguntas.

NOTAS: La documentación relativa a los puntos del orden del día, se encuentran a disposición de los partícipes de esta Comunidad, en las condiciones previstas en el Art. 20 último párrafo de las Ordenanzas. También se pone a disposición de los regantes el Elenco con los datos personales y de las fincas para su revisión.

Medidas COVID-19.

- Esta Asamblea queda supeditada a las normas de carácter legal que puedan estar vigentes en la fecha prevista para la celebración de la Asamblea, en relación a las posibles restricciones, incluso la propia imposibilidad legal de celebración de la misma.
- Los/las regantes titulares interesados/as en asistir deberán confirmar su asistencia con la mayor antelación posible y hasta el 14 DE DICIEMBRE A LAS 14 HORAS, por los siguientes medios:
- Oficina de la Comunidad de Regantes

Travesía San Juan, 1- 1º - 10390 Saucedilla (Cáceres).

- Teléfono 927545042
- Correo electrónico : general@crvaldecanas.com

Saucedilla, 26 de noviembre de 2020

Primitivo Gómez Pascual
PRESIDENTE

